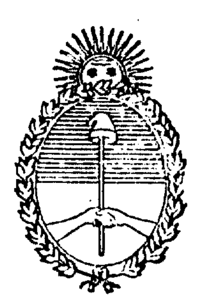
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 23 de diciembre de 1981

NUMERO
24.823
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812
Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición
DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4435
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3783
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4050
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1630
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-0697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$ 1.500

SUMARIO

Sumario Numérico

LEYES

LEY DE MINISTERIOS

Ley de competencias de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 22.450.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1981.

A V. E. el Señor Ministro del Interior a Cargo del Poder Ejecutivo Nacional

TENEMOS el agrado de dirigirnos a V. E. con el objeto de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley de competencias de los ministerios nacionales que se acompaña, proponiendo consecuentemente la derogación de la vigente Ley Nº 22.450.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En el mensaje que acompañó a la vigente Ley de Ministerios Nº 22.450, se advirtió que el ordenamiento de la estructura superior del Estado, que con sus disposiciones se iniciaba, debía enriquecerse con la experiencia que brindase su aplicación en la búsqueda de una estructura que mejor se adaptase a las exigencias de una administración moderna, ágil y eficiente. El tiempo transcurrido desde entonces y la observación práctica del funcionamiento del sistema permiten extraer conclusiones precisas respecto de las correcciones que deben ser introducidas a efectos de obtener los fines propuestos.

Por otra parte, se ha sostenido reiteradas veces que una ley de competencias ministeriales lejos de buscar su adecuación a un pretendido modelo de validez universal, debe —por su carácter instrumental— adaptarse a las necesidades propias del estado.

En tal virtud, se estima conveniente que para la nueva etapa que se apresta a encarar el Proceso de Reorganización Nacional, el Poder Ejecutivo cuente con una nueva herramienta que asegure la unidad, la coherencia y la eficacia de la acción de gobierno.

Con ese mismo fin se ha recurrido nuevamente a los criterios de coordinación vigentes desde 1967 —incorporados desde entonces a los digestos administrativos de las distintas jurisdicciones—, que establecen a través de los términos "entender", "intervenir", "participar" y "coordinar" el grado de competencia que a cada ministerio le corresponde en la atención de los negocios de la Nación.

II. ASPECTOS PARTICULARES DEL PROYECTO

1. Número y denominación de los Ministerios

En la intención de evitar las consecuencias que una modificación sustancial de la ley vigente podría traer aparejadas para el desenvolvimiento del sector público en las actuales


19811223

circunstancias, el Proyecto ha mantenido los mismos ministerios previstos en la Ley Nº 22.450, excepto en lo concerniente a las áreas de Economía y Educación.

En cuanto a la primera de las áreas mencionadas, que actualmente es atendida por cinco ministerios, el Proyecto ha previsto su redimensionamiento creando el Ministerio de Economía y dejando subsistente al de Obras y Servicios Públicos. Se pretende de esta forma concentrar las decisiones económicas evitando consiguientemente que una excesiva deliberación conspire contra la celeridad y ejecutividad de la adopción de las medidas que impone la presente coyuntura.

Respecto a la segunda de las áreas aludidas, se modifican las actuales competencias ministeriales desdoblándose las referidas a la educación de las que corresponden a la cultura. Para atender las primeras se ha previsto un Ministerio que se denominará de Educación, mientras que para las segundas se crea la Secretaría de Cultura en dependencia directa del Presidente de la Nación. Se ha querido de esta forma reafirmar la importancia que se le asigna al factor cultural rescatando por otra parte uno de los primordiales objetivos del Proceso de Reorganización Nacional referidos a la consolidación de los valores y aspiraciones culturales del ser argentino.

En consecuencia el nuevo gabinete ministerial quedará integrado por diez ministerios en lugar de los trece previstos por la ley vigente.

2. Creación de Secretarías

Con el propósito de asegurar una mayor coordinación interna y de evitar al mismo tiempo alteraciones en las actuales estructuras de las distintas jurisdicciones del área económica que se ven afectadas por el presente proyecto, se ha previsto la creación de Secretarías en el ámbito de los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Señor Ministro del Interior a cargo del Poder Ejecutivo Nacional: además de las ya consignadas se han introducido otras modificaciones menores en las competencias de los distintos ministerios y se ha previsto la transferencia de la Sindicatura de las Empresas del Estado y de la actual Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación a la jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

La primera pasará a depender del Señor Presidente a través de la Secretaría de Planeamiento con la finalidad de que la supervisión de las empresas del Estado esté centralizada y por encima del nivel de los ministerios de los cuales depende.

En cuanto a la segunda, su prevista inclusión en la Secretaría de Planeamiento asegurará la integración del desarrollo nacional con los requerimientos científicos y tecnológicos que el mismo requiere al facilitar la elaboración conjunta de los objetivos y políticas respectivas en el mismo organismo.

Estamos persuadidos de que el nuevo instrumento legal cuyo texto elevamos a la consideración de V.E. creará las condiciones para que el equipo de gobierno que ha de encarar esta nueva etapa del Proceso responda a las exigencias de eficacia que la hora impone.

Carlos García Martínez
Jorge R. Aguado
Amílcar E. Argüelles
Lorenzo Sigaut
Carlos Burundarena
Amadeo Frúgoli
Norberto M. Couto
Julio C. Porcile

LEY Nº 22.520

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Señor Ministro del Interior a Cargo del Poder Ejecutivo Nacional Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

TITULO I: DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACION

ARTICULO 1º — El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de los siguientes ministerios:

—del Interior
—de Relaciones Exteriores y Culto
—de Justicia
—de Defensa
—de Economía
—de Obras y Servicios Públicos
—de Educación
—de Trabajo
—de Salud Pública y Medio Ambiente
—de Acción Social

TITULO II: DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

ARTICULO 2º — El Presidente de la Nación será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna como competencia, y en conjunto, constituyendo el Gabinete Nacional.

ARTICULO 3º — Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Nacional siempre que lo requiera el Presidente de la Nación, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

ARTICULO 4º — Las funciones de los Ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete Nacional:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos;
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias nacionales;
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de los planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional de Planeamiento;
4. Intervenir en la aprobación del Presupuesto Nacional;
5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo Nacional considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
6. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Nacional someta a su consideración;

b) En materia de su competencia:

1. Cumplir y hacer cumplir los Objetivos Básicos y el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, la Constitución Nacional en tanto no se oponga a aquéllos y la legislación vigente;
2. Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área;
3. Redimensionar el área de su competencia a efectos de incrementar la eficiencia, seguridad y celeridad de su administración, teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad a través de la supresión o transferencia de aquellas actividades propias del ámbito privado;
4. Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las de los del ámbito privado;
5. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Presidente de la Nación;
6. Elaborar y suscribir los mensajes, proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes de la Nación;
7. Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios;
8. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente;
9. Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la estructura orgánica del Ministerio a su cargo;
10. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
11. Entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia;
12. Nombrar, promover y remover al personal de su jurisdicción en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento en los casos que corresponda;
13. Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido. Cuando sean sometidos al Poder Ejecutivo Nacional asuntos de esta naturaleza deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores en ellos interesados, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;
14. Intervenir en coordinación con la Secretaría de Planeamiento en su calidad de organismo nacional de enlace en las actividades de cooperación internacional en los ámbitos educativo, cultural, económico, social, científico, técnico, tecnológico y laboral;
15. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia;
16. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
17. Proponer el presupuesto de su Ministerio conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Planeamiento;
18. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo Nacional la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio;
19. Realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas así como el asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo Nacional;
20. Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias;
21. Intervenir en el ámbito de su competencia de las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial;
22. Intervenir en el área de su competencia en la ejecución de las acciones tendientes a lograr la integración del país con los demás países de la región;
23. Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado en el área de su competencia.

ARTICULO 5º — Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

ARTICULO 6º — Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quién competa el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden del Artículo primero de esta ley y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ARTICULO 7º — En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Presidente de la Nación.

Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

ARTICULO 8º — Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

ARTICULO 9º — Cada Ministerio podrá proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación de las Secretarías o Subsecretarías que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. Las funciones de dichas secretarías o subsecretarías serán determinadas por decreto.

TITULO III: DE LAS SECRETARIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ARTICULO 10. — Las tareas concernientes al Area de la Presidencia de la Nación serán atendidas por las siguientes Secretarías:

1. Planeamiento
2. General
3. Informaciones del Estado
4. Información Pública
5. Cultura

Sus titulares así como el Jefe de la Casa Militar, tendrán el rango de Secretarios de Estado y asistirán al Presidente de la Nación, actuando bajo su dependencia directa.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría dependiente de la Presidencia de la Nación y sus titulares integrarán el Gabinete Nacional con funciones similares a las enunciadas en el Artículo 4º a).

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo determinará el Ministro o Ministros que suscribirán y refrendarán los decretos, mensajes y proyectos de ley originados en las Secretarías del área presidencial conforme a la naturaleza de la medida que se trate.

ARTICULO 13. — El Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer la creación de comisiones nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias con dependencia directa del Presidente de la Nación sin funciones ejecutivas.

TITULO IV: DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ARTICULO 14. — El Poder Ejecutivo Nacional sin perjuicio de su facultad de avocación, podrá efectuar delegaciones de competencias en los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a lo que determine en forma expresa y taxativa por decreto.

ARTICULO 15. — Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo de sus jurisdicciones en los Secretarios y/o Subsecretarios y subsidiariamente en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

ARTICULO 16. — Las resoluciones que dicten los Ministros tendrán carácter definitivo en lo concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

TITULO V: DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

ARTICULO 17. — Compete al Ministerio del Interior asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el concepto representativo y federal, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos;
4. Intervenir en la elaboración de la Legislación Nacional cuando sea necesario coordinar normas federales y provinciales;
5. Entender en todo lo inherente a las reformas de la Constitución Nacional;
6. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la coordinación de funciones y jurisdicciones de las policías nacionales, provinciales y territoriales;
7. Entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y en las relaciones y cuestiones interprovinciales;
8. Entender en la elaboración de las normas para la confección de los presupuestos provinciales, intervenir en su elaboración y entender en la aprobación de los mismos;

9. Entender en todo lo relativo a la administración del Fondo Regional;
10. Entender en lo relacionado con las leyes de amnistía política, programación y ejecución de la legislación electoral, empadronamiento e identificación personal;
11. Intervenir en lo relacionado con la concesión del derecho de asilo;
12. Entender en lo atiente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;
13. Entender en la supervisión del Archivo General de la Nación;
14. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos;
15. Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación;
16. Entender en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes;
17. Entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas;
18. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica y de interés geopolítico;
19. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de fronteras y entender en su ejecución en el área de su competencia;
20. Entender en la coordinación de los asuntos del Estado que le encomiende el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 18. — Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación con los gobiernos extranjeros, la Santa Sede y las entidades internacionales y en particular:

1. Entender con la intervención de la Secretaría de Planeamiento en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender desde el punto de vista de la política exterior en las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros y entidades internacionales, así como las instrucciones que corresponda impartir en cada caso;
4. Entender en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero y los representantes gubernamentales y de entidades intergubernamentales en la República;
5. Entender desde el punto de vista de la política exterior en la elaboración e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, aprobación, adhesión o accesión;
6. Entender desde el punto de vista de la política exterior en todo lo inherente a las actividades de las misiones especiales enviadas a la República por los gobiernos extranjeros o por organismos internacionales;
7. Entender en la protección de los ciudadanos e intereses argentinos en el exterior;
8. Intervenir en la declaración del estado de guerra, los ajustes de paz u otros actos contemplados por el derecho internacional;
9. Intervenir en la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de fuerzas nacionales;
10. Entender desde el punto de vista de la política exterior en la tramitación de los tratados de arreglos concernientes a límites internacionales y el registro y difusión del mapa oficial de límites de la República;
11. Entender en la tramitación de rogatorias judiciales y pedidos de extradición;
12. Entender en la concesión del derecho de asilo;
13. Entender en la difusión de la imagen de la República en el exterior coordinando previamente con los organismos que corresponda;
14. Entender en las negociaciones económicas internacionales aportando el punto de vista de la política exterior;
15. Entender en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior;
16. Entender en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso y capacitación de sus integrantes;
17. Entender en la legalización de documentos para y del exterior;
18. Entender en la publicación del texto oficial de los tratados y demás acuerdos internacionales concluidos por la Nación;
19. Entender desde el punto de vista de la política exterior en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativo, cultural, económico, social, científico, técnico, tecnológico y laboral en coordinación con el organismo nacional de enlace;
20. Entender en las relaciones del gobierno con la Iglesia Católica Apostólica Romana y en la centralización de las gestiones que ante la autoridad pública hicieren la Iglesia, personas y entidades del culto y lo correspondiente al otorgamiento de credenciales eclesiásticas;
21. Entender en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en el país, para garantizar el libre ejercicio del culto y el registro de las mismas;
22. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
23. Intervenir en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;
24. Intervenir desde el punto de vista de la política exterior en la elaboración y ejecución de la política de migración e inmigración exterior;

ARTICULO 19. — Compete al Ministerio de Justicia asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a las relaciones con el Poder Judicial de la Nación, la actualización de la Legislación Nacional y las funciones de carácter jurídico del Poder Ejecutivo y en particular:

1. Entender con la intervención de la Secretaría de Planeamiento en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Intervenir en la organización del Poder Judicial y en el nombramiento de los magistrados;
4. Entender en la organización del Ministerio Público y ejercer de conformidad con lo que establezcan las leyes, la dirección del mismo y la designación de sus miembros;
5. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los Códigos;
6. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del proceso y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria;
7. Entender en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado en la materia;
8. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del Estado en juicio a través de la Procuración del Tesoro;
9. Entender en los casos de indulto y conmutación de pena;
10. Entender en la conformación de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones, y su fiscalización;
11. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas;
12. Entender en la organización, aplicación y fiscalización del régimen notarial;
13. Entender en la edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina;
14. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación en todas las jurisdicciones;
15. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea su parte directiva o indirectamente el Estado Nacional;
16. Entender en la estadística judicial y en la publicación de fallos;
17. Intervenir en pedidos de extradición;
18. Entender en todo lo relacionado con la infraestructura del Poder Judicial de la Nación como así también en la administración de los fondos que se asignen para tal fin;
19. Intervenir en la elaboración de la política para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

ARTICULO 20 — Compete al Ministerio de Defensa asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente, y en particular:

1. Entender con la intervención de la Secretaría de Planeamiento en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Intervenir en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional;
4. Intervenir en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes;
5. Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto;
6. Intervenir en la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo que hagan a la defensa nacional;
7. Entender en la formulación de la política de Movilización y plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución;
8. Entender en el registro, clasificación, y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa nacional;
9. Entender en el apoyo administrativo de las Fuerzas Armadas en sus aspectos comunes y en todo lo inherente a la convalidación y al refrendo de los actos que, a tal fin le remitan al Presidente de la Nación los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas;
10. Entender en la planificación y coordinación de la defensa civil;
11. Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia;
12. Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados;
13. Entender en la administración de justicia y disciplina militar a través de tribunales que de él dependen;

14. Elevar al Presidente de la Nación para su convalidación lo dispuesto por los comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas en relación con sus efectivos, la distribución de los mismos, las resoluciones relacionadas con el nombramiento de los Comandos Superiores de las Fuerzas Armadas y el otorgamiento de grados;
15. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para las Fuerzas Armadas;
16. Intervenir en el estudio, desarrollo, mantenimiento y ejecución de los medios adecuados a las necesidades de la guerra y al ejercicio del poder terrestre, naval y aeroespacial para la defensa de la Nación;
17. Intervenir en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura básica y de los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la defensa nacional;
18. Participar en la elaboración y ejecución de las políticas que se refieren a intereses vinculados con la defensa nacional;
19. Entender en la elaboración de la política para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera como así también en la aplicación de la legislación correspondiente a Zonas de Seguridad en las materias de su competencia.

ARTICULO 21. — Compete al Ministerio de Economía asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizadas con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto Nacional, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo Nacional y con la intervención de la Secretaría de Planeamiento;
4. Intervenir en la elaboración de los presupuestos provinciales;
5. Entender en la recaudación y en la distribución de las rentas nacionales conforme con la asignación aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional;
6. Entender en la conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública;
7. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación;
8. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público con intervención y participación de los ministerios y organismos que correspondan;
9. Entender en la elaboración de las pautas que den sentido orientador a la política salarial del sector privado;
10. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;
11. Entender en la supervisión del Banco Central de la República Argentina y de las demás entidades financieras oficiales nacionales y en la coordinación de sus acciones;
12. Entender en el régimen de bolsas y mercados de valores;
13. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros;
14. Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, provincial y municipal, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales o sin ellas;
15. Entender en la elaboración de las políticas de tarifas, fletes y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos del área de su competencia o intervenir en la elaboración de aquellas que para los mismos fines correspondan a otras jurisdicciones;
16. Entender en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de los sectores que corresponda;
17. Entender en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y regímenes de precios índices y mecanismos antidumping;
18. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras y en la organización, dirección y fiscalización del registro de inversores;
19. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten y en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia;
20. Entender en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en el área de su competencia e intervenir en los planes de acción y presupuesto de empresas y sociedades del Estado que no pertenezcan a su jurisdicción;
21. Entender en la elaboración del Plan de Inversión Pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional con la intervención de la Secretaría de Planeamiento;
22. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos;
23. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado;
24. Intervenir desde el punto de vista de la incidencia financiera en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la administración nacional;
25. Entender en la acuñación de monedas y en la impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características;
26. Entender en todas las negociaciones internacionales de naturaleza económica, de carácter monetario y financiero;
27. Entender en la relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales;
28. Entender en la promoción, organización y participación con exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción y del comercio interno y externo en el área de su competencia;
29. Intervenir en la recaudación de los recursos provenientes de los juegos de azar;
30. Entender en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
31. Entender en la elaboración del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales y mineros, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
32. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
33. Entender en el manejo de los mercados de la producción del área de su competencia;
34. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la caza;
35. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos agropecuarios, forestales, pesqueros y de la caza;
36. Entender en la preservación y administración de los bosques, parques, reservas nacionales y monumentos naturales;
37. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestal, pesquero y de la caza, e intervenir en lo referente a dichas actividades cuando se trate de combustibles y minerales de los lechos marinos;
38. Entender en la defensa [illegible]sanitaria de fronteras, [illegible], aeropuertos y la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal, pesquero y de la caza;
39. Entender en el relevamiento, conservación, [illegible], defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia;
40. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural y en la administración y colonización de tierras fiscales;
41. Intervenir en la elaboración de planes de electrificación rural y de regadío;
42. Intervenir en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua, avenamiento y zonas inundables e insalubres;
43. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de la industria manufacturera;
44. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial y extractiva;
45. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y la legislación concordante;
46. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación en el área de su competencia;
47. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación y catastro minero;
48. Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos;
49. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas;
50. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales;
51. Entender en la fijación y en la fiscalización de todo tipo de mecanismos de regulación y promoción de las exportaciones e importaciones en las áreas de su competencia;
52. Entender en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno;
53. Intervenir en la ejecución de la política nacional de fletes;
54. Entender en la elaboración y ejecución de la política de la industria y reparación naval;
55. Entender en la normalización y control de calidad de la producción de la industria naval;
56. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas a la industria y reparación naval;
57. Entender en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de puertos y vías navegables;
58. Entender en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional;
59. Entender en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios;
60. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas del Estado y/o privadas, que integran la comunidad portuaria;
61. Intervenir en la elaboración y aplicación de los regímenes de trabajo portuario marítimo y fluvial;
62. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas mercantes, fluvial, de cabotaje y ultramar;
63. Entender en la ejecución de la política nacional de fletes marítimos y fluviales;
64. Intervenir en la elaboración de la política nacional de transporte, en todo lo relacionado con el transporte marítimo internacional y en la coordinación de los sistemas de transporte;
65. Intervenir en el régimen de utilización de los recursos hídricos en aspectos relacionados con sus competencias, en concordancia con la política de ordenamiento territorial;
66. Intervenir en lo referente a usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal;
67. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía;
68. Entender en la compilación, sistematización, dirección y fiscalización de los censos generales y estadísticas permanentes de la Nación.

ARTICULO 22. — Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con las obras y los servicios públicos de la Nación, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento, en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender en la elaboración de las políticas de tarifas, fletes y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos del área de su competencia e intervenir en la elaboración de aquellas que para los mismos fines correspondan a otras jurisdicciones;
4. Intervenir en la confección de las estructuras arancelarias y entender en su ejecución en el área de su competencia;
5. Entender en la aplicación de las políticas de regulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos en su jurisdicción;
6. Intervenir en la elaboración de la política de inversiones extranjeras;
7. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten y en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia;
8. Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, dentro del área de su competencia así como en la supervisión y ejecución de los mismos;
9. Intervenir en la elaboración del Plan de Inversión Pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo Nacional con la intervención de la Secretaría de Planeamiento.
10. Entender en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos, o de saldos de deudas a cargo de la administración nacional;
11. Intervenir en las negociaciones internacionales, de naturaleza económica, de carácter monetario y financiero en el área de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Economía;
12. Intervenir en las relaciones con los organismos internacionales específicos de su competencia en coordinación con el Ministerio de Economía;
13. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales, en el área de su competencia, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
14. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación en el área de su competencia.
15. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia;
16. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento de la producción del comercio interno y externo en el área de su competencia;
17. Entender en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia, acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
18. Intervenir en la promoción de la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos en el mercado interno;
19. Entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas incluyendo las que se realicen en el ámbito del Ministerio de Educación;
20. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías;
21. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional en materia de prevención sísmica;
22. Entender en la promoción y coordinación de las investigaciones y estudios de sismología e ingeniería antisísmica;



23. Entender en el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra vial cuya realización corresponda al gobierno nacional y en concordancia con la política de ordenamiento territorial;
24. Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas por convenios al régimen federal en la materia;
25. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transportes;
26. Intervenir en todo lo relacionado con el transporte internacional;
27. Entender en la supervisión, el fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre;
28. Entender en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte;
29. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política nacional de comunicaciones;
30. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética nacional;
31. Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios acorde con las pautas respectivas;
32. Entender en la coordinación de los planes nacionales de electrificación rural;
33. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de aguas y avenamientos y zonas inundables e insalubres;
34. Entender en la organización, dirección y supervisión de los sistemas de telecomunicaciones y del servicio de radiodifusión de propiedad de la Nación;
35. Entender en la promoción, autorización, reglamentación, coordinación y fiscalización de todos los servicios de telecomunicaciones y en la administración, asignación de bandas de frecuencia y en el otorgamiento de licencias de radiocomunicaciones;
36. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen del servicio postal;
37. Entender en la ejecución de los planes nacionales de riego;
38. Entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional;
39. Entender en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política de ordenamiento territorial;
40. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal;
41. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

ARTICULO 23 — Compete al Ministerio de Educación asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la educación, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento, en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento.
3. Entender en la actualización de los programas educativos para todos los niveles de su jurisdicción, como así también en la elaboración de las pautas para la confección de los programas de otras jurisdicciones;
4. Entender en la orientación de la oferta educativa, mediante la diversificación de la enseñanza secundaria y terciaria, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo nacional;
5. Entender en las relaciones con los institutos del sector privado y establecer las normas de supervisión, y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda;
6. Entender en la fiscalización de las actividades culturales y educativas realizadas por institutos estatales de otras jurisdicciones o dependencias, en cuanto se relacionen con la validez nacional de estudios y títulos;
7. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas en el ámbito educacional;
8. Entender en la coordinación del sistema universitario;
9. Entender en la determinación de la tarea a desarrollar por los organismos públicos y privados con capacidad para realizar investigación básica evitando duplicación de esfuerzos y asegurando plena utilización;
10. Entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos;
11. Entender en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional;
12. Entender en la recreación, el turismo, la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo;
13. Entender en la utilización de la radiodifusión, la televisión, la cinematografía y demás medios de comunicación masiva con fines educativos, en coordinación con los organismos que corresponda;
14. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la educación;
15. Entender en la administración de la cuenta especial "Fondo Escolar Permanente";
16. Entender en la adopción de medidas tendientes a erradicar la deserción escolar;
17. Entender en la elaboración y ejecución de planes para la educación sanitaria en las escuelas primarias, secundarias o especiales, para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población;
18. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

ARTICULO 24. — Compete al Ministerio de Trabajo asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con las relaciones y condiciones de trabajo y el régimen legal de las asociaciones gremiales de trabajadores y empleadores, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento, en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborando conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones gremiales de trabajadores y en la organización y dirección del registro de las asociaciones gremiales de empleadores;
4. Entender en todo lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, ejerciendo facultades atinentes al régimen de las mismas en todo el territorio de la Nación;
5. Entender en el tratamiento de todos los conflictos individuales o colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las respectivas normas particulares;
6. Entender en la elaboración, organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario y del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial;
7. Entender en la organización, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de mujeres y menores y en lo relativo a contrato de aprendizaje en todo el territorio de la Nación;
8. Intervenir en los estudios relacionados con la fatiga síquica y física de los trabajadores originada en el desempeño de sus tareas;
9. Entender en la elaboración de normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla el mismo en todo el ámbito del territorio nacional y entender en su ejecución;
10. Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
11. Entender en la elaboración y aplicación de normas generales y particulares referidas a la seguridad en el trabajo en todo ámbito del territorio nacional;
12. Entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral en todo el territorio de la Nación;
13. Intervenir en la elaboración de las pautas que den sentido orientador a la política salarial del sector privado y entender en su ejecución;
14. Entender en el funcionamiento del servicio nacional de empleo e intervenir en la elaboración de la política de migraciones internas y externas e inmigraciones en relación con la necesidad de la mano de obra;
15. Intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los mismos;
16. Entender en los asuntos referidos a la actividad de los Organismos Internacionales en la materia que corresponda a su área de competencia;
17. Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones para casos de interrupciones ocupacionales;
18. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera, y entender en su ejecución en el área de su competencia.

ARTICULO 25. — Compete al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente con la salud de la población y el medio ambiente, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento, en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizadas con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud;
4. Entender en la elaboración de las normas destinadas a regular las acciones médicas, odontológicas y paramédicas en el ámbito educacional;
5. Entender en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Nacional y de aquellos que ya se desempeñan en la misma;
6. Intervenir en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de personas físicas;
7. Entender en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
8. Entender en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medidas del deporte;
9. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y medios de transporte internacional;
10. Entender en el ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;
11. Intervenir en los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario en los aspectos de su competencia;
12. Intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;

13. Entender en la coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud pública;
14. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios, públicos y privados;
15. Entender en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración y distribución de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los ministerios pertinentes;
16. Intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;
17. Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;
18. Intervenir en las acciones destinadas a la fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos en coordinación con el Ministerio de Economía;
19. Entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que se desarrollen actividades de medicina preventiva o asistencial;
20. Entender en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor, con fondos transferidos por el Ministerio de Acción Social;
21. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud;
22. Intervenir en la elaboración de los planes de urbanismo para adecuar la vivienda tanto rural como urbana a los principios de higiene y salubridad indispensables al desarrollo integral de la familia;
23. Intervenir en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población;
24. Entender en la elaboración y fiscalización de las normas relacionadas con la contaminación ambiental, con la intervención de los sectores que correspondan;
25. Entender en la elaboración de las normas a tener en cuenta en las programaciones ambientales a nivel regional y de asentamientos humanos acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
26. Entender en la elaboración de las normas de preservación del medio ambiente referidas al uso posible del territorio y de los recursos naturales en relación con la localización de actividades económicas;
27. Entender en la elaboración de las normas destinadas a la preservación ambiental relacionada a obras de infraestructura;
28. Entender en la organización dirección y fiscalización de un registro que permita inventariar fuentes de emisión y descarga de contaminantes;
29. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
30. Entender en la elaboración de los programas materno-infantiles en el ámbito nacional como interregional tendientes a disminuir la mortalidad infantil;
31. Intervenir en la elaboración y fiscalización de las políticas destinadas al control de la drogadicción en el país;
32. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias, destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas y la rehabilitación de los enfermos;
33. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación del discapacitado e inválido.

ARTICULO 26. — Compete al Ministerio de Acción Social asistir al Presidente de la Nación en todo lo relacionado con la promoción y asistencia social, la protección de la familia, la seguridad social, la vivienda, el turismo y el deporte, y en particular:

1. Entender, con la intervención de la Secretaría de Planeamiento, en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y compatibilizados con la Secretaría de Planeamiento;
3. Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de los regímenes relacionados con el menor, la ancianidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad;
4. Entender en las acciones de promoción, protección y desarrollo de la familia;
5. Entender en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver estados de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor, o a instituciones sin fines de lucro dedicadas a tal fin, en coordinación con los organismos competentes;
6. Entender en la administración de los fondos destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad;
7. Entender en los casos de emergencia sociales que requieran el auxilio del Estado;
8. Entender en la promoción, cooperación, subsidio y asistencia técnica de las instituciones de bien público, su registro y fiscalización;
9. Entender en las acciones de revitalización del conjunto social mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias, conforme el principio de subsidiaridad;
10. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de las acciones tendientes a lograr la integración permanente de la ancianidad a la sociedad;
11. Entender en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social, que cubran los habitantes en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social;
12. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social, así como en la supervisión de los organismos que la integran;
13. Entender en la aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y de empresarios;
14. Participar en la homologación de las cláusulas de las convenciones colectivas de trabajo atinentes a las materias de su competencia;
15. Entender en la elaboración, aplicación y ejecución de los regímenes de obras sociales, mutualidades y cooperativas;
16. Entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos;
17. Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda;
18. Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realicen el Estado Nacional, las provincias y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;
19. Entender en la promoción de los sistemas de vivienda industrializados;
20. Entender en la promoción, planificación, ejecución y control del turismo;
21. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes relativos al turismo de la familia y de los grupos de menores recursos;
22. Entender en la promoción y fiscalización del deporte y en la coordinación con los organismos privados en los programas de capacitación, las competencias deportivas y el ordenamiento y control de los recursos referidos al deporte;
23. Intervenir en la aplicación y entender en la aplicación de normas reglamentarias sobre medicina del deporte;
24. Entender en la recaudación y administración de los fondos provenientes de los juegos de azar;
25. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;
26. Entender en la conducción del Banco Hipotecario Nacional;
27. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de las acciones tendientes a lograr la protección e integración permanente de las comunidades aborígenes a la sociedad;
28. Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación del discapacitado e inválido;
29. Entender en la formulación, ejecución y control de planes y programas de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre;
30. Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas al control de la drogadicción en el país.

TITULO VI: INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 27. — Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 28. — Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

TITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 29. — Transfiérese a la jurisdicción de la Presidencia de la Nación la Sindicatura General de Empresas Públicas que, en adelante funcionará como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 30. — El Poder Ejecutivo Nacional asignará a la Secretaría de Planeamiento las competencias que, en materia de Ciencia y Técnica, la Ley Nº 22.450 asigna al Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 31. — El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales establecidas por la presente ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

ARTICULO 32. — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que por esta única vez, efectúe las reestructuraciones de crédito del presupuesto general de la Administración Nacional que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

ARTICULO 33. — La presente ley entrará en vigencia el día 22 de diciembre de 1981.

ARTICULO 34. — Derógase la Ley Nº 22.450 excepto el artículo 36.

ARTICULO 35. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Carlos García Martínez
Jorge R. Aguado
Amílcar E. Argüelles
Lorenzo Sigaut
Carlos Burundarena
Amadeo R. Frúgoli
Heriberto M. Couto
Julio C. Porcile



DECRETOS

JUSTICIA

Aceptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 2.201

Bs. As., 18|12|81

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el Expediente número 46.974|81 del Registro del Ministerio de Justicia;

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, a partir del 4 de enero de 1982, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Mario Enrique Félix Oliva Vélez (Mat. número 264.993), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Amadeo R. Frúgoli

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.252

Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Jorge Rubén Aguado al cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Jorge Rubén Aguado al cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Julio C. Porcile

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.251

Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor Doctor D. Carlos García Martínez al cargo de Ministro de Comercio e Intereses Marítimos y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor D. Carlos García Martínez al cargo de Ministro de Comercio e Intereses Marítimos, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Julio C. Porcile

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.250
Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor Ingeniero D. Carlos Burundarena al cargo de Ministro de Cultura y Educación y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero D. Carlos Burundarena al cargo de Ministro de Cultura y Educación, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Julio C. Porcile

MINISTERIO DE DEFENSA

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.253
Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor Contraalmirante (R) D. Norberto Manuel Couto al cargo de Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante (R) D. Norberto Manuel Couto al cargo de Ministro de Defensa, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Julio C. Porcile

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.248
Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor Doctor D. Lorenzo Sigaut al cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor D. Lorenzo Sigaut al cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Julio C. Porcile

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.249
Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor Doctor D. Amadeo Frúgoli al cargo de Ministro de Justicia y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor D. Amadeo Frúgoli al cargo de Ministro de Justicia, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Julio C. Porcile

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Acéptase la renuncia de su Titular

DECRETO
Nº 2.254
Bs. As., 21|12|81

VISTO la renuncia presentada por el señor Brigadier Médico (R) D. Amilcar Emilio Argüelles al cargo de Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente y lo establecido en el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Brigadier Médico (R) D. Amilcar Emilio Argüelles al cargo de Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente, a partir del 22 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Julio C. Porcile

PRESIDENCIA DE LA NACION

Cese del Secretario General.

DECRETO
Nº 2.255
Bs. As., 21|12|81

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército.

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Cese en el cargo de Secretario General de la Presidencia de la Nación el señor General de División D. Luis Santiago Martella.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Julio C. Porcile

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Acéptase la renuncia de un Vocal.

DECRETO
Nº 2.198
Bs. As., 18|12|81

VISTO la renuncia que antecede y atento a lo establecido por el Artículo 78 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional Decreta:

Artículo 1º — Aceptar en las condiciones previstas por los decretos Nros. 8.820 de fecha 30 de agosto de 1962 y 9.202 del 6 de setiembre de 1962, complementados por el Decreto Nº 1.445|69, la renuncia presentada por el Doctor D. Julio Alberto Varela (Matr. Indiv. número 4.223.801) al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LACOSTE
Lorenzo Sigaut



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícanse artículos del citado Código referidos a las normas a que deben sujetarse los productos bebidas espirituosas, alcoholes, bebidas alcohólicas destiladas y licores.

RESOLUCION
Nº 1.389
Bs. As., 14|12|81

VISTO el Capítulo XIV del Código Alimentario Argentino, que enumera las normas a que deben ajustarse los productos bebidas espirituosas, alcoholes, bebidas alcohólicas destiladas y licores, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adecuar la clasificación y denominación de los distintos tipos de productos descriptos en el capítulo de bebidas alcohólicas destiladas del Código Alimentario Argentino.

Que dicha clasificación puede ser hecha fehacientemente en base a la descripción de los procesos seguidos en la elaboración de los diversos productos, así como de los materiales que intervienen en su fabricación.

Que mediante esta adecuación de la clasificación de bebidas alcohólicas podrán subsanarse algunos inconvenientes observados en la reglamentación, tal como es el caso de las denominadas bebidas espirituosas secas, cuya aparición en el mercado ocurrió con posterioridad a la sanción de la reglamentación en vigencia.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires elaboró un proyecto de modificación del capítulo correspondiente al Código Alimentario Argentino, proyecto que fue sometido a estudio por un grupo de expertos constituido por la Federación de la Industria Licorista Argentina, los que presentaron sugerencias al respecto, que fueron incorporadas al proyecto aludido.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 28º, inc. 17), de la Ley 22.450; por el art. 5º, inc. g), ap. 3), del Decreto Nº 2.584|77, y el art. 1º, del Decreto 135|81.

Por ello,

El Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese la denominación del Capítulo XIV del Código Alimentario Argentino por la siguiente: "XIV - Alcoholes, bebidas alcohólicas, destiladas, licores y aperitivos".

"XIV - BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS"

Art. 2º — Modifícanse los artículos 1110º, 1112º, 1113º, 1114º, 1115º, 1116º, 1117º, 1118º, 1119º, 1121º, 1122º, 1123º, 1125º, 1126º, 1128º, 1129º, 1134º y 1135º, introduciéndose el artículo 1136º bis, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1110º — Con la denominación genérica de bebidas alcohólicas destiladas se entienden los aguardientes obtenidos por destilación directa o por redestilación, por cortes entre sí o por hidratación conveniente de los productos destilados.

Durante el proceso de fermentación de los mostos fermentados o de los alcoholes a destilar, podrán ser aromatizados cuando así lo requiera la bebida a obtener.

Las bebidas alcohólicas destiladas o aguardientes naturales deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

a) Graduación alcohólica comprendida entre 39º y 65º centesimales.

b) Sustancias volátiles totales o "no alcohol" (aldehidos, ácidos, esteres, furfural, alcoholes superiores) estarán comprendidas entre 0,65 gramos y 5 gramos por litro, exceptuándose de esta exigencia aquellas bebidas alcohólicas para las que específicamente se establezcan valores particulares.

Las bebidas alcohólicas destiladas podrán ser adicionadas de hasta dos por ciento (2 %) P|V. de edulcorantes de origen natural (ejemplo: sacarosa, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa, miel o sus mezclas) y en este caso a la denominación que le corresponda podrá agregarse la leyenda "Bebida espirituosa seca" o "Bebida alcohólica seca" o simplemente agregar el calificativo "seco" o "seca" cuando así corresponda a la designación del producto".

"Art. 1112º — Con la denominación de Aguardiente o Brandy, sin otra palabra o frase que la califique, se entiende la bebida alcohólica obtenida exclusivamente de la destilación del vino sano o de un mosto fermentado de uvas frescas maduras, sanas y limpias.

Por lo tanto, no podrá denominarse "Brandy" a las bebidas alcohólicas obtenidas por destilación de un mosto fermentado de, o con cereales, melazas, sustancias hidrocarbonadas o sus mezclas. Este producto se rotulará: Aguardiente de uva, Aguardiente de vino o Brandy, Brandy de vino o Brandy de uva".

"Art. 1113º — Con la denominación de Aguardiente de... o Brandy de... (seguido del nombre de la materia prima que corresponda) se entienden las bebidas alcohólicas obtenidas por destilación especial de un mosto fermentado de frutas frescas, sanas, maduras, limpias, sus jugos y|o pulpas, con o sin semillas en sus proporciones naturales.

Estos aguardientes podrán llevar la denominación empleada en el país de origen que son típicos, tal como consta en los artículos correspondientes del presente Código y cumplimentar las exigencias que se establecen para cada uno en particular.

Estos productos se rotularán: Brandy de... o Aguardiente de... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la fruta o frutas, en caso de mezcla)".

"Art. 1114º — Con el nombre de Pisco se entiende el producto obtenido por la destilación de un mosto fermentado de uvas frescas maduras, sanas y limpias, en presencia del orujo y borras correspondientes.

Este producto se rotulará Pisco, estando facultado, también, rotularlo Aguardiente de Uva.

Cuando durante la fermentación del mosto, se haya agregado otra u otras frutas el producto se rotulará Pisco de... (o Aguardiente de uva y de...), llenando el espacio en blanco con el o los nombres de las frutas agregadas".

"Art. 1115º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 1113º se admiten los siguientes aguardientes:

1. Con la denominación de Kirsch, Kirschwasser, o Aguardiente de guindas y cerezas, se entiende la bebida alcohólica obtenida por destilación de un mosto fermentado de guindas y cerezas, frescas, maduras, sanas y limpias, con o sin semillas correspondientes y en su proporción natural.
   Deber cumplimentar las siguientes condiciones:
   a) El contenido en "no alcohol" incluido el ácido cianhídrico, deberá ser no menor de doscientos miligramos (200 mg), calculado para cien mililitros (100 ml) de alcohol absoluto.
   b) Furfural, máximo cuarenta miligramos (40 mg), calculado por litro de alcohol absoluto.
   c) Acido cianhídrico, máximo cincuenta miligramos (50 mg) por litro.
   d) Alcohol metílico, máximo un cero mililitro (1,0 ml) por litro.
   e) Acidez en ácido acético, máximo uno ochenta por litro (1,80 por l).
   Este producto se rotulará: Aguardiente de guindas y cerezas o Kirsch o Kirschwasser.
   Cuando se rotule con una de las dos últimas palabras deberá consignarse por debajo de la denominación la leyenda Aguardiente de cerezas.
2. Con la denominación de cherry Brandy o Aguardiante de cerezas se entiende la bebida alcohólica obtenida por destilación de un mosto fermentado exclusivamente de cerezas frescas, maduras, sanas y limpias.
   Deberá cumplimentar las exigencias establecidas en el inciso 1).
   Este producto se rotulará Aguardiente de cerezas o Cherry brandy y, en este último caso, deberá consignarse por debajo de la denominación la leyenda Aguardiente de cerezas.
3. Con la denominación de Quetsch brandy, Katsch brandy, Slibowika o Aguardiente de ciruelas, se entiende la bebida alcohólica obtenida por destilación de un mosto fermentado de ciruelas frescas maduras, sanas y limpias.
   Deberá cumplimentar las exigencias establecidas en el Inciso 1).
   Este producto se rotulará Aguardiente te de ciruelas o Quetsch brandy o Katsch brandy o Slibowitz o Slibowica. Cuando se rotula con una de las cuatro denominaciones, deberá consignarse por debajo de esta leyenda Aguardiente de ciruelas.
   Este producto se rotulará Aguardiente de durazno, Brandy de durazno, Peach brandy, se entiende la bebida alcohólica obtenida por destilación de un mosto fermentado del jugo y|o pulpa de duraznos frescos, maduros, sanos y limpios.
   Deberá cumplimentar las exigencias establecidas en el Inciso 1).
   Este producto se rotulará Aguardiente de durazno o Brandy de durazno o Peach de brandy y en este último caso, por debajo de la denominación, deberá consignarse la leyenda Aguardiente de durazno.
5. Con la denominación de Aguardiente de manzana, Brandy de manzana, Apple brandy, se entiende la bebida alcohólica obtenida por destilación de un mosto fermentado de jugo y|o pulpa de manzanas frescas, maduras, sanas y limpias.
   Deberá cumplimentar las exigencias establecidas en el Inciso 1).
   Este producto se rotulará Aguardiente de manzana o Brandy de manzana o Apple brandy. En este último caso deberá consignarse por debajo de la denominación la leyenda Aguardiente de manzana.
6. Con la denominación de Aguardiente de pera, Brandy de pera o Pear brandy, se entiende la bebida alcohólica obtenida por destilación de un mosto fermentado de jugo y|o pulpa de peras frescas, maduras, sanas y limpias.
   Deberá cumplimentar las exigencias establecidas en el Inciso 1).
   Este producto se rotulará Aguardiente de pera o Brandy de pera o Pear brandy. En este último caso deberá consignarse por debajo de la denominación la leyenda Aguardiente de pera.
7. Con el nombre de Aguardiente de sidra o Calvados se entiende el producto de la destilación de sidras aptas para el consumo. Su contenido en "no alcohol" debe ser superior a cuatrocientos miligramos (400 mg) por cien mililitros (100 ml) de alcohol absoluto, de los cuales no menos de ciento setenta y cinco (175 mg) deben corresponder a esteres".

"Art. 1116º — Con los nombres siguientes se denominan y entienden los aguardientes en cuya elaboración no se utilizan zumos ni pulpas de frutas y que a continuación se definen:

1. Arac, Arrac, Arak, Arrak o Sunchou es el aguardiente que proviene de la fermentación alcohólica y destilación de mostos de arroz, jugo de palma y melazas de cañas de azúcar aromatizado o no con piña, catecú o cortezas aromáticas.
2. Aguardiente de caña, Caña, Tafia o Cachaza es el que procede de la fermentación alcohólica y destilación de jarabes o melazas de caña de azúcar.
   Las denominaciones tales como "Caña Habana", "Caña de la Habana", "Caña de Habana", "Caña paraguaya", "Caña del Paraguay", y demás que califiquen geográficamente a la bebida, sólo podrán emplearse cuando el aguardiente de base o el producto terminado provenga del país o del lugar mencionado.
   Las cañas definidas en el presente inciso deberá distinguirse como bebida alcohólica destilada.
3. Coñac o Cognac se entiende la bebida alcohólica obtenida de un aguardiente de vino estacionado en recipientes de roble o de otra manera adecuada. El extracto seco del producto terminado no será superior al dos por ciento (2 %); el tenor en "no alcohol" no será inferior a doscientos ochenta miligramos (280 mg) por cien mililitros (100 ml) del alcohol anhidro. Para librarse al consumo deberá añejarse como mínimo durante dos años, en cuyo caso podrá ostentar los calificativos, "añejo", "reserva" y otros similares.
   Ginebra es el aguardiente obtenido por la destilación de un mosto fermentado de cereales, ulteriormente redestilado total o parcialmente en presencia de bayas de enebro podrá ser adicionado de hasta 1,5 gr de azúcar por 100 ml.
5. Grapa, Grappa o Aguardiente de orujo es el obtenido a partir de orujos de vinificación. La proporción de "no alcohol" no será inferior a 280 mg por 100 ml de alcohol anhidro.
   Queda prohibido denominar esta bebida Aguardiente de uva y hacer referencia en la propaganda dando a entender que este producto procede de la uva y no del orujo.
6. Ron, Run, Rhum, es el aguardiente que proviene de la fermentación alcohólica y destilación especial del jugo de caña de azúcar o de las melazas o jarabes de la misma no privados de aquellos principios aromáticos a los que el producto debe sus caracteres organolépticos específicos, estacionado en recipientes de roble o de otra madera adecuada. El tenor en "no alcohol" no será inferior a 100 mg por 100 ml de alcohol anhidro. Para librarse al consumo deberá añejarse como mínimo durante dos años en cuyo caso podrá ostentar los calificativos "añejo", "reserva" y otros similares. El producto decolorado con carbón activo, se denominará Rhon blanco.
7. Whisky o Whiskey es el aguardiente obtenido de la destilación especial de mostos fermentados de cereales, añejados (madurado) en recipientes de roble o de otra madera adecuada. Su grado alcohólico no será inferior a 42º centesimales en volumen; su residuo seco no será mayor de 0,25 g por 100 ml; su acidez máxima será equivalente a 1 ml de alcali normal para 100 ml y acusará un mínimo de impurezas totales de 0,6 g por litro. Para los Whiskies canadienses el límite mínimo de impurezas totales, será de 0,4 g por litro. Para librarse al consumo deberá añejarse como mínimo durante dos años, en cuyo caso podrá ostentar los calificativos "añejo", "reserva" y otros similares. Se considera Corte de whiskies (Blend of-whisky) la mezcla de whiskies entre sí. Whisky escocés (Scotch whisky), Whisky irlandés (Irish whiskey), Whisky canadiense (Canadian whisky) designará en forma exclusiva a los whiskies preparados en Escocia, Irlanda y Canadá, respectivamente. La designación Bourbón se reservará para designar el whisky de este tipo de procedencia estadounidense.
8. Tequilla es el producto obtenido por destilación especial de jugos fermentados de diversos agaves (amarillidaceas).
9. Con el nombre de Vodka se entiende la bebida alcohólica obtenida exclusivamente por el tratamiento con carbón activado del alcohol puro obtenido de papas y|o cereales a fin de obtener un producto sin aroma ni sabor, o bien con alcohol rectificado, hidratados a no menos de 39º y no más de 65º centesimales.
   Esta bebida puede ser aromatizada con esencias naturales y|o hierbas autorizadas; entre las primeras, la esencia de limón y entre las últimas, la especie Anthoxanthum adoratum o sus extractos o principios aromatizantes".

"Art. 1117º — Las bebidas alcohólicas destiladas, deberán estar constituidas por un solo tipo de aguardiente, permitiéndose el corte entre los de igual origen.

1. En los casos de "concentrados" de bebidas alcohólicas obtenidas en alambiques de caldera, se admite sin declaración al agregado de alcohol rectificado del mismo origen para cumplimentar las exigencias de "no alcohol" (aldehidos, esteres, ácidos, furfural, alcoholes superiores), debiendo entenderse que para los aguardientes de frutas, sus jugos y|o pulpas, el alcohol rectificado será de origen vínico o frutal.
2. Queda permitida la mezcla de bebidas alcohólicas destiladas con alcohol neutro. Cuando el agregado del aguardiente natural de base se encuentra en el producto en una proporción no menor de 50 %, calculado en alcohol de la misma graduación, estas bebidas se rotularán Bebida alcohólica a base de... o Bebida espirituosa a base de... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la bebida base).
   Podrán asimismo rotularse con nombre de fantasía (amparado por una autorización de marca), siempre que inmediatamente por debajo se consigne la leyenda Bebida alcohólica a base de... o Bebida espirituosa a base de... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la bebida base).
   Cuando el agregado del aguardiente natural de base se encuentre en el producto en una proporción menor del cincuenta por ciento (50 %), calculado en alcohol de la misma graduación, estas bebidas se rotularán Bebida alcohólica al... o con... o Bebida espirituosa al... o con... (llenando el espacio en blanco con el nombre del aguardiente). En este último caso queda prohibido el uso de atributos o signos tales como representaciones gráficas de frutas, viñas, racimos, etc. en el rotulado del producto y en ambos casos, deberá consignarse en el rótulo, con caracteres de buen tamaño y en lugar bien visible, la proporción de los componentes".

"Art. 1118º — Con las denominaciones genéricas que siguen se distinguen las bebidas alcohólicas mencionadas a continuación:

1. Caña, además de la bebida destilada de este nombre, se designará también de esta manera el producto preparado con alcohol rectificado de melaza de caña de azúcar, hidratado, colorado o no con sustancias de uso permitido, adicionado o no de especias naturales y con una graduación no menor de 24º centesimales.
2. Caña doble, se entiende como tal a la que tenga una graduación alcohólica superior a 45º centesimales.
   Queda permitido reemplar en las cañas, en forma parcial o total, el alcohol rectificado de melaza por el de cereales, siempre que en el rótulo se declare Caña de alcohol de cereales o a base de alcohol de cereales; Caña a base de alcohol de melaza y con alcohol de cereales, cuando el primero sea predominante y Caña a base de alcohol de cereales y alcohol de melaza en el caso inverso".

LICORES

"Art. 1119º — Con la denominación genérica de Licor se entiende la bebida alcohólica elaborada con alcohol rectificado y|o aguardientes, con una graduación alcohólica que deberá figurar en el rótulo y será no menor de 15º centesimales, edulcorada con edulcorantes de origen natural (ejemplo: azúcar blanco o común, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas), los que podrán ser reemplazados parcial o totalmente por miel y obtenidos por:

a) Solución hidro-alcohólica de extractos vegetales autorizados por el presente Código;

b) Infusión, maceración y|o percolación de sustancias vegetales permitidas.

c) Redestilación con o sobre sustancias vegetales de uso permitido.

d) Disolución de sustancias aromatizantes-saborizantes de uso permitido.

e) El empleo conjunto de dos o más de las formas mencionadas precedentemente.

Los licores podrán ser adicionados de:

1. Glicerol, hasta un máximo de 10 gramos por litro.
2. Colorantes naturales de uso permitido por el presente Código Alimentario Argentino y en cantidad tecnológicamente adecuada.
3. Colorantes derivados de la hulla admitidos por el presente Código, aisladamente o en mezclas, en cantidad máxima de 100 mg. por litro.
4. Mezcla de colorantes naturales y derivados, de la hulla, en tanto estos últimos no sean superiores a 70 mg. por litro.
5. Esencias naturales y naturales reforzadas.

Clasificación:

De acuerdo al contenido de sustancias edulcorantes expresadas en sacarosa, se clasificarán en:

Licor extra seco cuando contenga hasta 1,5 % P|V.

Licor seco o bebida espirituosa seca, cuando contenga hasta 10 % P|V.

Licor dulce, cuando contenga más de 10 y hasta 20% P|V.

Licor fino, cuando contenga más de 20 y hasta 35% P|V.

Licor-crema, cuando contenga más de 35% P|V.

En este último caso los vocablos "licor" y "crema" deben estar formando una sola frase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y separados por un guión.

Licor escarchado, cuando el producto contenga cristales de azúcares por sobre saturación.

Los licores en los que se hubiere utilizado miel como única sustancia edulcorante, podrán rotularse Licor seco, Licor dulce, etc., de... y miel ((llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda). Cuando la miel constituya más del 25 % en peso del total de los edulcorantes, podrán rotularse Licor seco, Licor dulce ,etc. de... con miel (llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda).

Cuando la miel esté en una cantidad inferior al 25% en peso del total de los edulcorantes, no deberá mencionarse en el rótulo (con las excepciones que se establecen en el presente Código)".

"Art. 1121º — Con las denominaciones genéricas que siguen se distinguen los siguientes licores:

1. Agaurdiente anisado: es el licor extra seco que se obtiene destilando un macerado de anís (común y|o estrellado) con o sin otras sustancias aromáticas o extratos aromatizantes permitidos, en aguardientes de vino.
2. Anís o Anisado: es el licor (seco, dulce, etc.) obtenido por destilación de un macerado de anís (común y|o estrellado) con alcohol rectificado o por disolución del aceite esencial de anís. adicionado o no de otras sustancias aromáticas permitidas y seguida o no de destilación. Deberá tener una graduación alcohólica no menor de 24º.
3. Anís turco o Anís árabe: es el licor (seco, dulce, etc.) elaborado en la misma forma que el anterior, pero con una graduación alcohólica no menor de 40º.
4. Anisette: es el licor-crema elaborado en forma similar al anís o anisado y que presenta una graduación alcohólica mínima de 24º.
5. Anís Carabanchel: es el licor dulce de anís.
6. Acuavit, Aquavit, Akuavit o Aquavitae: es el licor extraseco elaborado con alcohol rectificado y aromatizado con infusiones o destilado de semillas o hierbas aromáticas. En el rotulado de esta bebida no se exigirá consignar el vocablo "licor".
7. Broux de noix: es el licor obtenido por destilación de un macerado alcohólico, de cáscaras de nueces verdes y corteza de limón aromatizado con esencias naturales y|o extratos diversos de uso permitido.
8. Caña con miel: es el licor elaborado con caña y el agregado de no menos del 10% de miel y su graduación alcohólica mínima será de 16º.
9. Caña quemada: es el licor elaborado con caña aromatizada con esencias naturales o infusiones o maceraciones de corteza de naranja, limón u otras frutas edulcorado con azúcares o miel, [illegible] caramelizados. Tendrá una graduación alcohólica no menor de 16º.
10. Cañas de frutas (damasco, durazno, etc.): son los licores preparados con maceraciones alcohólicas de las frutas correspondientes. Tendrán una graduación alcohólica mínima de 16º.
11. Casis o Cassis: es el licor obtenido por adición de edulcorantes de origen natural al producto de la maceración de bayas de casis (grosellero negro) en alcohol neutro o aguardiente. La preparación similar a base de grosellas comunes y|o frambuesas, con o sin colorante autorizado, deberá llevar en el rotulado, a continuación de su designación, la leyenda "Licor de grosella" o "Licor de grosella y frambuesa", según corresponda.
12. Curasao, Curacao, Curazao: es el licor preparado por destilación de un macerado o infusión alcohólica de cortezas de naranjas amargas y dulces y|o de mandarina adicionado o no de sustancias aromáticas de uso permitido por el presente Código.
13. Gin: Son los licores obtenidos por maceración alcohólica de bayas de enebro con o sin otras sustancias aromáticas, seguido o no de destilación. La denominación de Dry-gin podrá emplearse para el que contenga menos de 1% de azúcares y la de Old tom gin cuando el contenido de azúcares sea de 1,5%. En el rotulado de esta bebida no se exigirá consignar el vocablo "licor".
14. Grapa o Grappa, con miel: es el licor preparado con el aguardiente obtenido por destilación de orujos fermentados al que se agrega no menos de 10% de miel.
15. Guincado: es el licor que se prepara exclusivamente por maceración alcohólica de guindas o por la mezcla del jugo correspondiente con aguardiente y|o alcohol rectificado. Su graduación alcohólica no será menor de 24º. El producto similar elaborado a base de cerezas o cerezas y guindas, deberá llevar en el rotulado, a continuación de su designación, la leyenda "Licor de cerezas" a "Licor de cerezas y guindas" o "Licor de guindas y cerezas", según corresponda.
16. Kummel, Kumel o Licor de comino: es el licor que se obtiene a base de una maceración alcohólica de semillas de alcaravea, anís, comino, carvi, con o sin otras sustancias aromáticas, seguido o no de destilación.
17. Pepermint, Peppermint o Licor de menta: es el licor preparado a base de una maceración alcohólica de hojas de menta peperita (Mentha piperita L., M. vuridis L. y M. aquatica 1.) o con una solución hidroalcohólica de la esencia de menta piperita y en ambos casos, con o sin la adición de otras sustancias autorizadas.
18. Marachino, Marasquino, Marrasquino: es el licor preparado a base de una maceración alcohólica de cerezas y guindas con o sin la adición de sustancias aromáticas permitidas.
19. Peperina o Piperina: es el licor preparado a base de una maceración alcohólica de hojas de peperina (Bustropogon Mollis Koth) adicionada o no de otras sustancias aromáticas.
20. Licor de poleo: es el licor que se prepara a base de una maceración alcohólica de poleo (Lippia turbinata Grisep) con o sin la adición de otras sustancias aromáticas.
21. Prunella o Prunelle: es el licor preparado a base de una maceración, en alcohol o aguardiente natural, de los frutos de la endina (ciruelo negro silvestre) y de especies afines cultivadas: con o sin las correspondientes semillas y, en el primer caso, en proporción no mayor a la natural. Podrá denominarse también "Licor de ciruela".
22. Licor de oro: es el licor obtenido por maceración, infusión y|o destilación de diversas sustancias vegetales sapido-aromáticas, con alcoholes autorizados o por adición a los mismos, de extractos aromáticos, esencias o aromas o por combinación de ambos procedimientos. Debe llevar agregadas finas laminillas de oro, que son las que lo caracterizan.
23. Ratafía: es el licor preparado a base de fruta o partes de esta (zumo y|o pulpa) y aromatizado o no con sustancias aromáticas diversas: canela, anís, etc., y|o sus esencias y extractos aromáticos.

Queda permitido el uso de los vocablos Cherry, Apricot, Peach y otros similares, en el rotulado de los licores elaborados fundamentalmente con las frutas correspondientes, enteras y|o partes de las mismas (pulpa, zumo, esencias, extractos ...).

Cuando intervengan también las semillas, éstas no podrán estar en proporción mayor a la natural.

Los licores, nacionales e importados, podrán rotularse con nombres de marca y|o de fantasía, en los casos que no le corresponda una denominación adoptada por el presente Código. Ejemplo: Chartreuse, Benedictine, Cointreau.

Con excepción del Gin y Aquavit, los productos consignados precedentemente deberán llevar en el rótulo, procediendo a su denominación, e inmediatamente por debajo o por encima de la misma, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad la clasificación que les corresponda: Licor extra seco, Licor seco, etc.

Los licores definidos en este Artículo 1121º deberán cumplimentar la misma exigencia de rotulación, exceptuando los casos en que se rotulen Licor de... en cuyo caso deberá intercalarse la clasificación que corresponda de acuerdo al grado de edulcoración (por ejemplo: Licor crema de anís) formando una o dos frases con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad.

"Art. 1122º — Podrá denominarse en forma que indique una composición determinada aquellos licores en cuya preparación predomine un principio, una sustancia aromática, o una materia prima que justifique su denominación. Así, por ejemplo, los licores de café, cacao, chocolate, naranja, leche, huevo, etc., deberán elaborarse con estos productos como ingrediente principal de la preparación.

En estos casos deberán rotularse: Licor seco, Licor dulce, etc. (según corresponda) de... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la materia prima o ingrediente principal) formando una o dos frases con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Los licores preparados por destilación de un macerado o infusión alcohólica de corteza de frutas cítricas, adicionadas o no de sustancias aromáticas de uso permitido por el presente Código, aunque estén edulcorados, pueden denominarse "Triple sec" o "Extra seco".

"Art. 1123º — Queda prohibida la fabricación, tenencia y expendio de la bebida alcohólica preparada a base de ajenjo y de bebidas alcohólicas similares que la contengan o imiten. Quedan excluidas en esta prohibición las bebidas alcohólicas cuyos nombres tengan similitud con la palabra "ajenjo" en idioma nacional o extranjero ya sea en avisos o cualquier otra forma de expresión, referencias directas o indirectas al ajenjo, sus principales inmediatos o derivados.

Se clasificarán como "similares del ajenjo" las bebidas alcohólicas cuyo olor y sabor predominante sean los del anís y que den a 15º por adición de cuatro volúmenes de agua destilada gota a gota y lentamente, un enturbiamiento que no desaparezca completamente por una nueva agregación a la misma temperatura, de otros tres volúmenes de agua destilada y las bebidas que contengan una esencia con función cetónica aun cuando no den enturbiamiento en las condiciones fijadas. Y, también aquellas bebidas que contengan las esencias siguientes: absintia, tanaceto.

No se considerarán "similares del ajenjo" las bebidas alcohólicas de anís (aguardiente anisado, anís, licor de anís, anisette, anís turco, etc.) aún cuando acusen positiva la prueba de enturbamiento, siempre que sean incoloras o solo presenten el color propio de los aguardientes o extractos aromáticos utilizados, no contengan esencias de función cetónica y no infrinjan lo establecido en el segundo párrafo de este artículo".

"Art. 1125º — Los alcoholes y las bebidas alcohólicas, deberán ser expendidos en envases bromatológicamente aptos, cerrados y dotados de un rótulo "principal" que lleva, además de otros requisitos legales, la designación reglamentaria de acuerdo a lo establecido en el presente Código.

Para estas bebidas, quedan autorizados los calificativos que corresponden a las características organolépticas del producto y|o a sus antecedentes registrados oficialmente (origen, elaboración y añejamiento) tales como "Reserva", "Reserva especial", "Reserva selección", "Gran aroma", "Sabor suave" y otros similares que, a juicio de la autoridad sanitaria competente, pueden ser aprobados.

En cambio, quedan prohibidos en el rotulado de estas bebidas:

a) los términos "fino", "super fino", "extra fino" y similares, con excepción del rotulado de los productos de importación, que solo los podrán llevar en su idioma original, ejemplo: "Fine Champagne", "Gran fine Champagne" y el del "Licor fino", elaborado en el país, de acuerdo con el Artículo 1119º del presente Código.

b) el agregado de términos, tales como "Tipo", "estilo", "gusto" y otros análogos, para productos elaborados en el país, a semejanza de los extranjeros, por ejemplo: "Whisky tipo escocés", cuando no correspondan a las características de los productos mencionados y a los métodos de elaboración de los mismos.

c) Calificativos o nombres que induzcan a error al consumidor haciéndole creer en la existencia de propiedades o virtudes terapéuticas, como ser: "reconstituyente", " tónico", "estomacal", "digestivo". Cuando se emplearan indicaciones que se refieran a tales propiedades, las bebidas serán consideradas "especialidades farmacéuticas" y como tales deberán tener aprobación de las autoridades sanitarias correspondientes".

"Art. 1126º — Las bebidas alcohólicas que así lo requieran, deberán ser añejadas en envases de roble o de otra madera adecuada en lugar apropiado y bajo condiciones reglamentarias establecidas.

El añejamiento, además, no podrá mencionarse en la rotulación si no se ha realizado con intervención fiscal entendiéndose por "tiempo de maduración" al lapso que media entre las dos intervenciones de la autoridad fiscal competente. Los organismos sanitarios encargados de la aprobación de bebidas alcohólicas añejadas, exigirán, a éste fin, la presentación de los certificados extendidos por la autoridad fiscal interviniente. Las calificaciones de "añejo", "viejo", "rancio" y similares, se reservarán para aquellas bebidas que hayan cumplido como mínimo dos años de añejamiento, y las de "extra añejo", "extraviejo", "extrarrancio" y análogos para las que hayan cumplido como mínimo cuatro años de añejamiento.

Las calificaciones procedentes pueden ser extensivas a los "cortes" de "concentrados añejos" con aguardiente natural o alcohol neutro, siempre que, éstos últimos hayan sido añejados por lo menos dos años".

"Art. 1128º — En la elaboración de las bebidas espirituosas (bebidas alcohólicas destiladas y aperitivos) se permitirá el uso de clarificadores inocuos, los trasiegos, los cortes entre aguardientes de una misma naturaleza, la filtración y la hidratación (graduación), así como el empleo del frío o del calor en determinadas condiciones y en el caso de aquellas bebidas que así lo exijan, la dilución con alcohol neutro o rectificado, la edulcoración con edulcorantes de origen natural (por ejemplo: sacarosa, dextrosa, azúcar invertido, jarabe o glucosa o sus mezclas) y la coloración con colorantes autorizados, en las condiciones reglamentarias establecidas. Como excepción, queda autorizada la coloración con caramelo, sin declaración en el rotulado".

"Art. 1129º — Con los nombre de Aperitivos (por ejemplo: Fernets, Amargos, Bitters) se comprenden las bebidas espirituosas que contienen ciertos principios amargos a los cuales se les puede atribuir la propiedad de ser estimulantes del apetito. Pueden obtenerse por destilación o por infusión, maceración o digestión de plantas o partes de ellas en alcohol rectificado o en mezclas de alcohol rectificado con vino: naranjas amargas, jengibre, genciana, quina, achicoria, angestura, cargo bendito, calamo aromático, centaurea menor, colombo, casia, enebro, lupulo y otras de uso permitido por la autoridad sanitaria competente. Su extracto total no será inferior a 10 grs. por litro, admitiéndose en el mismo en conjunto hasta 4 grs. por litro de aloe, agarico blanco, mostaza, sen y ruibarbo. De excederse ésta última proporción, estas bebidas serán consideradas productos medicinales. Los aperitivos elaborados sin alcohol deberán cumplir las exigencias del presente artículo y|o del Artículo 1012º, salvo las que se refieren a sus constituyentes alcohol y vino, y deberán ostentar en el rótulo "principal", debajo de la denominación y con caracteres de buen tamaño la leyenda "sin alcohol".

"Art. 1134º — Serán consideradas no aptas para el consumo las bebidas alcohólicas destiladas, licores y aperitivos que contengan:

Alcohol metílico en cantidad superior a 1 ml. por litro.

Alcoholes superiores y aldehídos en una proporción superior a 5 gr. por litro.

Dentro de los aldehídos, el furfural no podrá exceder de la proporción de 40 mg. por litro (calculados sobre alcohol etílico anhidro).

Alcohol amílico.

Alcohol isopropílico, benzol, hidrocarburos, homólogos, piridina o cualquier otra de las sustancias empleadas oficialmente como desnaturalizantes de alcoholes.

Acidos minerales u orgánicos, extraños a la composición normal de la bebida.

Acido cianhídrico en proporción mayor a 50 mg. por litro.

Esencias o extratos o mezclas aromáticas que contengan elementos tóxicos o expresamente prohibidos.

Edulcorantes artificiales.

Materias colorantes de uso prohibido.

Sustancias conservadoras y antisépticas no permitidas.

Reforzadores de sabor y olor no permitidos.

Sustancias amargas irritantes, purgantes o drásticas de uso no permitido o expresamente prohibidos. Dentro de las admitidas: la pimienta, mostaza, ruibarbo, aloe, sen y agárico blanco, no podrán estar en una proporción mayor de 2 gr. por litro y en caso de que la bebida contenga más de una de estas drogas la suma de ellas no será mayor de 4 gr. por litro".

"Art. 1135º — Los nombres geográficos para designar o calificar bebidas alcohólicas destiladas, licores y aperitivos no podrán aplicarse a los productos obtenidos en otro lugar que no sea la región determinada por los mismos, con las excepciones permitidas por el presente Código y las que pueda acordar la autoridad sanitaria competente haciéndolos proceder de la palabra "tipo" o de cualquier otro objetivo que indique el verdadero origen geográfico, en cuyo caso, se inscribirá en el rótulo formando una sola frase, con tipos de letra, tamaño, realce y visibilidad idénticos a los de la designación del producto".

"Art. 1136º Bis. — En el contralor bromatológico de los alcoholes y de las bebidas alcohólicas en general, se aceptará una tolerancia analítica de hasta 1º de graduación alcohólica declarada y hasta 2 % en las restantes cifras, con excepción de los extractos secos, en los que la tolerancia será acordada de acuerdo a la tabla proporcional siguiente:

Extracto seco a 100-105º g/l	Tolerancia por ciento
0 a 3	100
3 a 5	70
6 a 10	40
10 a 15	30
15 a 30	25
30 a 50	22
50 a 75	18
75 a 100	17
100 a 200	15
Más de 200	12

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y el Boletín Informativo y archívese.

Argüelles

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.239|76, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 284

Bs. As., 14|12|81

VISTO el expediente M. I. M. Nº 82.244|81 por el que la firma "Frigorífico Trevelín Sociedad Comercial Colectiva" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para su planta industrial instalada en la Chacra 5 b. Legua 14, localidad de Trevelín, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que del análisis practicado por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.608 y los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Frigorífico Trevelín Sociedad Comercial Colectiva" con domicilio legal en Avda. Fontana 460, Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para su planta industrial destinada a la faena de carnes bovinas, ovinas y porcinas y los subproductos derivados en la Chacra 5 b. Legua 14, localidad de Trevelín, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener su capacidad anual de producción actual de un mil ochocientas toneladas años (1.800 t.), en un (1) turno de ocho (8) horas, durante doscientos diez (210) días por año.

Art. 3º — La beneficiaria se obliga a mantener un volumen mínimo de producción anual de un mil ochenta toneladas|año (1.080 t.).

Art. 4º — La citada firma deberá mantener en su planta industrial un número mínimo de treinta y nueve (39) persontas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las ganancias o del que lo sustituya o complemente:
Deducción, por los ejercicios fiscales que se cierren desde el 8 de julio de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1989, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan y de acuerdo a la escala máxima de desgravación que fija el artículo 7º, inciso 6 (Area f) Decreto Nº 1.239, del 8 de julio de 1976.
   1. El Ciento por Ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinada a personal en relación de dependencia y a su familia, en la forma prescripta por el artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1.239, del 8 de julio de 1976.
   2. El Sesenta y Cinco por Ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región y afectadas a la actividad que se promueve en concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos en el carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 1.239, del 8 de julio de 1976.
   3. El Setenta y Cinco por Ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados o instalados en la región conforme el Decreto Nº 1.239, del 8 de julio de 1976, artículo 6º, inciso a), apartado 3. El monto invertido en Bienes de Uso será deducible en el ejercicio fiscal respectivo, salvo observación expresa de la Autoridad de Aplicación. Al efecto la empresa deberá presentar a la Autoridad de Aplicación el listado respectivo y el monto invertido dentro de los Noventa (90) días corridos de finalizado su ejercicio fiscal.
   4. El Ciento por Ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida, en los términos del artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 1.239, del 8 de julio de 1976.

b) Impuesto al Valor Agregado o del que lo sustituya y|o complemente:
   1. Liberación del Ciento por Ciento (100 %) según lo establece la escala del artículo 7º, inciso G (Area f) del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, del impuesto resultante a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nro. 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal desde el 1º de octubre de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1985, en la forma prescripta por el artículo 6º), inciso b), apartado 1 y 5 del Decreto Nº 1.239, del 8 de julio de 1976.
   2. Liberación del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las distintas disposiciones de la Ley Nº 20.631, a los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y de materias primas o semielaboradas localizados en la región comprendida en el Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, desde el 1º de octubre de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1985, en la forma prescripta por el artículo 6º, inciso b), apartado 1 y 5 del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976.
   3. Liberación del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya y|o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de la Ley Nº 20.631, a las empresas no localizadas en la región comprendida en el Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976 que vendan bienes de uso a instalarse en la región vinculados al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria según la escala consignada en el apartado 3, inciso b), artículo 6º del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976, desde el 1º de Octubre de 1980 y hasta que la Autoridad de Aplicación determine que dichos productos deben ser adquiridos en la región conforme las prescripciones del artículo 6º, inciso b) apartado 3, 4 y 5 del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Número 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Frigorífico Trevelín Sociedad Comercial Colectiva" constituye domicilio especial en la calle Maipú 464, 9º piso, oficina 911, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 285

Bs. As., 15|12|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 117.358|79 Corresponde 2, por el que la firma "Pindapoy Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por

el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de la planta industrial destinada a la producción de concentrados de jugos cítricos, congelados, con conservador (de naranja a 65º Brix, de pomelo a 58º Brix, de mandarina a 65º Brix, de limón), y aceites esenciales de naranja, pomelo, mandarina y limón, en la Localidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26, del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pindapoy Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", con domicilio legal en Lavalle 3161, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de la planta industrial destinada a la producción de concentrados de jugos cítricos, congelados, con conservador (de naranja a 65º Brix, de pomelo a 58º Brix, de mandarina a 65º Brix, de limón), y aceites esenciales de naranja, pomelo, mandarina y limón en la Localidad de Saladas, Departamento Saladas, Provincia de Corrientes, con una inversión total mínima de Pesos un mil setecientos setenta y cuatro millones ($ 1.774.000.000).

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con la siguiente capacidad de producción:

Concentrados de jugos cítricos: Dos millones quinientos ochenta y seis mil kilogramos/año (2.586.000 kg), que sumados a un millón ciento sesenta y cuatro mil kilogramos/año (1.164.000 kg.) que actualmente produce hacen un total de tres millones setecientos cincuenta mil kilogramos/año (3.750.000 kg).

Aceites esenciales: Veinticinco mil cien kilogramos/año (25.100 kg.), que sumados a los diez mil cuatrocientos kilogramos/año (10.400 kg.) que actualmente produce, hacen un total de treinta y cinco mil quinientos kilogramos/año (35.500 kg.).

Lo consignado precedentemente lo es en forma variable de uno (1) a tres (3) turnos desde el comienzo de la cosecha y hasta el punto máximo de oferta de fruta, y durante Doscientos setenta (270) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Concentrados de jugos cítricos	Aceites esenciales
1º	1.875.000 kg.	17.750 kg.
2º	2.250.000 kg.	21.300 kg.
3º y sigtes.	2.625.000 kg.	24.850 kg.

debiéndose contar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el término de ciento ochenta (180) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de Once (11) personas que sumadas a las veintidós (22) que actualmente trabajan hacen un total de treinta y tres (33) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado, a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios exclusivamente para la ampliación:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974:

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o, en su caso, el tributo que lo sustituya a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º, inciso b) apartado 1 Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

c) Desgravación del ciento por ciento (100%) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la ampliación del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.
En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder el término de diez (10) años (artículo 6º inciso b) apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y artículo 5º de la Ley Nº 21.608).

d) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso e) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado 2 del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto o aportaciones directas de capital sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos cuatrocientos veinte millones ($ 420.000.000).

La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derecho de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y tres (U$S 410.543) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por el Ministerio de Industria y Minería de conformidad con las normas precitadas.

La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, por el régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Pindapoy Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial" constituye domicilio especial en Paseo Colón Nº 221, piso 8º, Oficina 8, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o

controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRANSPORTE INTERNACIONAL

Apruébanse las normas de trámite y de otros aspectos que serán de aplicación al transporte internacional de cargas por carretera.

RESOLUCION
Nº 552
Bs. As., 30|11|81

VISTO el Expediente Nº 2.884|81, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 405|81 se aprobó el Reglamento General del Transporte de Cargas por Carretera, estableciéndose en el artículo 16 de éste último que el tráfico internacional por ese modo se regirá por las normas de trámite que dicte la Autoridad de Aplicación conforme con tal Reglamento, sin perjuicio de su sujeción a los Convenios y Acuerdos Internacionales.

Que tratándose el citado transporte de un tráfico regulado en el marco de las previsiones específicas de esos convenios y acuerdos, corresponde que las normas de aplicación para ordenar el trámite de las solicitudes de permiso o de su renovación o de transferencia del mismo —según las distintas categorías de porteo— que formulen los interesados en realizarlo, sean dictadas por este Ministerio.

Que, paralelamente, resulta conveniente dictar normas complementarias conducentes a asegurar el cumplimiento de la función de contralor de las permisionarias de tráfico carretero internacional, a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Que, por lo demás, es igualmente conveniente dictar una norma de carácter transitorio para decidir en el tratamiento de permisos otorgados de acuerdo con el anterior régimen reglamentario, que aún no han sido perfeccionados.

Que la decisión a adoptar se funda en lo dispuesto en la Ley Nº 12.346, modificada por la Nº 22.139, y en el Decreto Nº 405|81.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas de trámite y de otros aspectos que serán de aplicación al transporte internacional de cargas por carretera las que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las normas que se aprueban por la presente, entrarán en vigencia dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3º — No serán de aplicación la Resolución S.T. Nº 21|66 ni la Disposición D.N.T.T. Nº 78|73, en lo que se refiere al transporte contemplado en la presente, y deróganse las Resoluciones S.S.T. Nº 59|76 y SETOP. Nº 590|77, como también toda otra disposición dictada en el ámbito de este Ministerio que se oponga a esta Resolución.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.

Urricariet

ANEXO I A LA RESOLUCION MOySP. Nº 552|81

Artículo 1º — El transporte internacional de cargas por carretera, se regirá por las siguientes normas de trámite y aspectos complementarios.

TRANSPORTE PUBLICO, EXCLUSIVO Y PROPIO. SOLICITUDES DE PERMISO O AUTORIZACION.

Artículo 2º — Las personas físicas o jurídicas tanto argentinas como extranjeras, que desearan realizar en condiciones de regularidad el transporte internacional de carácter público, exclusivo o propio por carretera, deberán presentar la correspondiente solicitud de permiso o de autorización con arreglo a los requisitos especificados en el Anexo II, que forma parte integrante de la Resolución aprobatoria de estas normas.

Las condiciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación, en lo que fuere compatible, a las personas físicas o jurídicas extranjeras que desearan realizar tráfico bilateral en tránsito por nuestro país, o argentinas que propusieren efectuar el precitado tráfico en tránsito por terceros países.

TRANSPORTE OCASIONAL Y PROVISIONAL. SOLICITUDES DE AUTORIZACION.

Artículo 3º — Las personas físicas o jurídicas, tanto argentinas como extranjeras, que solicitaran autorización para realizar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter ocasional o provisional conforme con los acuerdos bilaterales vigentes, deberán presentar la correspondiente solicitud con arreglo a los requisitos detallados en el Anexo III que, igualmente, es parte integrante de la Resolución aprobatoria de estas normas.

Las condiciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación, en lo que fuere compatible, a las personas físicas o jurídicas extranjeras que desearan realizar tráfico bilateral en tránsito por nuestro país, o argentinas que propusieren efectuar el precitado tráfico en tránsito por terceros países.

REGIMEN DE PUBLICIDAD. CUBRIMIENTO DE CUPOS DE TRANSPORTE.

Artículo 4º — En los casos en que fuera necesario cubrir cupos de transporte por parte de personas físicas o jurídicas argentinas, conforme con los acuerdos bilaterales vigentes, la Subsecretaría de Transporte publicará, por una sola vez en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario que designará la misma, el llamado a concurso respectivo y procederá a establecer simultáneamente los requisitos especiales a exigir a permisionarias y nuevas postulantes.

Artículo 5º — Cuando la mencionada Subsecretaría considerara que no fuere necesario adoptar el procedimiento fijado en el artículo anterior, la misma podrá disponer que los interesados —con cargo a ellos y en la forma más sintética posible— publiquen individualmente las solicitudes de permiso para realizar el transporte internacional de cargas por carretera a que se refiere el artículo 8º de este Anexo, una sola vez en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario que designará aquélla. Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la última publicación, podrán impugnar las solicitudes, las autoridades o permisionarias de transporte que conceptuaran inconveniente el establecimiento del transporte propuesto, efectuando las observaciones que les merezcan.

Con respecto al presente caso, como al indicado en el artículo anterior, la publicación o el extracto respectivo serán fijados en lugar visible de la Dirección Nacional de Transportes terrestres.

EXCEPCIONES AL REGIMEN DE PUBLICIDAD.

Artículo 6º — Las personas físicas o jurídicas que presentaran solicitud para ampliar el permiso de que fueren titulares, en el sentido de utilizar otros pasos fronterizos dentro del tipo de carga autorizado, quedarán exceptuadas de la publicación a que se refiere el artículo anterior.

INTEGRACION DE LAS PERMISIONARIAS. DIRECTORIOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACION.

Artículo 7º — Cuando en lo sucesivo la Subsecretaría de Transporte otorgue permisos, los renueve o autorice la transferencia de los mismos para el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, en favor de sociedades comerciales, se especificará detalladamente el nombre de las personas que integran la sociedad y, en el caso de sociedades anónimas o cooperativas, también la integración del Directorio y del Consejo de Administración, según corresponda.

A esos fines, las personas jurídicas argentinas cuyo capital esté representado por acciones, deberán informar en detalle —bajo declaración jurada— sobre quiénes son los titulares de las acciones y la cantidad de las mismas en cada caso.

REGIMEN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES.

a) Transporte público o exclusivo.

Artículo 8º — Los permisos para efectuar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, se otorgarán la primera vez por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovados por períodos de diez (10) años.

b) Transporte propio.

Artículo 9º — Las autorizaciones para realizar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter propio, serán otorgadas por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovadas por períodos similares.

c) Transporte ocasional y provisional.

Artículo 10. — Las autorizaciones para efectuar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter ocasional o provisional, serán otorgadas por un plazo de hasta seis (6) meses, y estarán condicionadas a los acuerdos bilaterales vigentes o que se convinieran en el futuro.

PERFECCIONAMIENTO DE PERMISOS. CONDICIONES.

Artículo 11. — Una vez otorgado el permiso para efectuar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, la beneficiaria deberá concurrir a aceptarlo por sí o por medio de su representante legal o apoderado especial dentro de los treinta (30) días contados a partir de la correspondiente citación. En caso contrario, el permiso no tendrá validez alguna.

El plazo del permiso correrá desde el día de la aceptación por parte de la beneficiaria e importará, junto con la conformidad del mismo, el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el permiso, como también la observancia de las reglamentaciones en vigencia, de las que en lo sucesivo se dictaren y de las obligaciones generales a que se refiere el Artículo 40 del Reglamento General aprobado por Decreto Nº 405|81.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA.

Artículo 12. — Las personas físicas o jurídicas que perfeccionaran sus permisos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior con posterioridad a la fecha de la Resolución aprobatoria de estas normas, serán también inscriptas de oficio en el Registro Nacional del Transporte de Cargas por Carretera.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y MODIFICACIONES SOCIALES. CONDICIONES.

Artículo 13. — La transferencia de derechos y las modificaciones sociales por parte de personas físicas o jurídicas argentinas, tanto durante la tramitación de un permiso como durante la vigencia del mismo para la realización de transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Mientras dura la tramitación de un permiso, la persona física o jurídica solicitante no podrá transferir sus derechos ni modificar —en el caso de ser sociedad— sus integrantes.

b) Los permisos no podrán ser transferidos sin la expresa autorización de la Subsecretaría de Transporte. Además, en ningún caso podrá transferirse el permiso, si no ha estado en explotación el servicio durante el término de cinco (5) años por el cual fue otorgado y perfeccionado originalmente, o durante un plazo similar luego de autorizada y perfeccionada la respectiva transferencia.

c) Las modificaciones de los integrantes de una sociedad, así como en el directorio de las sociedades por acciones y en el consejo de administración de las sociedades cooperativas, no podrán realizarse sin la previa autorización de la Subsecretaría de Transporte. Esta no podrá concederse si no ha estado en explotación el servicio durante dos (2) años de otorgado y perfeccionado el permiso original, o durante un período similar luego de autorizada y perfeccionada la respectiva transferencia, salvo los casos de muerte, incapacidad física o inhabilitación por proceso judicial.

Artículo 14. — Las modificaciones que significaran la transferencia de cuotas de capital o acciones que representen más del 50 % de las mismas, serán consideradas como transferencias de permiso de hecho.

PERFECCIONAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE PERMISO. CONDICIONES.

Artículo 15. — Una vez autorizada la transferencia de un permiso para realizar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, la persona física o jurídica cesionaria deberá concurrir a aceptarlo por sí o por medio de su representante legal o apoderado especial, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la correspondiente citación. En caso contrario, el permiso se considerará caduco.

El permiso transferido mantendrá la vigencia fijada originariamente o en su renovación y la nueva beneficiaria observará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y de las demás estipuladas en el Artículo 11 de este Anexo.

RENOVACIONES DE PERMISOS O AUTORIZACIONES. TRANSPORTE PUBLICO, EXCLUSIVO O PROPIO. CONDICIONES.

Artículo 16. — Las personas físicas o jurídicas que solicitaran la renovación de los permisos o autorizaciones otorgados para realizar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público, exclusivo o propio con regularidad, ajustarán sus respectivas gestiones a los requisitos que figuran en el Anexo IV que, igualmente, forma parte integrante de la Resolución aprobatoria de estas normas.

Artículo 17. — La solicitud de renovación de los permisos o autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, con el objeto de que el peticionante asegure su derecho, deberá ser efectuada:

a) Con una anticipación de un (1) año a la fecha de vencimiento de cada permiso, en el caso de transporte público o exclusivo.

b) Con una antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento de cada autorización, en el caso del transporte propio.

Artículo 18. — Serán causales para no renovar los permisos otorgados para realizar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo:

1) Personas físicas o jurídicas argentinas.
   a) Cuando no hayan dado cumplimiento integral a los requisitos reglamentarios y normativos de aplicación.
   b) Cuando, entre tanto, se haya producido una disminución en el parque móvil habilitado o en la capacidad transportativa autorizada, sin causa justificada.
   c) Cuando registraran sanciones conforme con la reglamentación general en la materia que, a juicio de la Subsecretaría de Transporte, fueran causas suficientes para no renovar el permiso.
   d) Cuando, igualmente, registraran antecedentes acerca de contravenciones a disposiciones en materia aduanera, sobre disposiciones impositivas o previsionales, respecto de irregularidades o denuncias comprobadas en cuanto a la actividad profesional que, a juicio de las autoridades competentes y de la Subsecretaría de Transporte, fueran causas suficientes para no renovar el permiso.

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero.
   a) Cuando se dieran las circunstancias puntualizadas en los apartados a) y c) del inciso 1) del presente Artículo.
   b) Cuando registraran otros antecedentes sobre infracciones a los preceptos legales, reglamentarios y normativos, cometidas en el territorio nacional que, a juicio de las autoridades competentes y de la Subsecretaría de Transporte, fueran causas suficientes para no renovar el permiso.

Artículo 19. — Serán causales para no renovar las autorizaciones otorgadas para realizar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter propio:

1) Personas físicas o jurídicas argentinas. Cuando se dieran las circunstancias indicadas en los apartados a), c) y d) del inciso 1) del artículo anterior, incluyendo la modificación del carácter del transporte autorizado.

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero. Cuando se dieran las circunstancias mencionadas en el inciso 2) del artículo anterior, incluyendo la modificación del carácter del transporte autorizado.

PERFECCIONAMIENTO DE RENOVACIONES DE PERMISO. CONDICIONES.

Artículo 20. — Una vez renovado el permiso para efectuar el transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, la beneficiaria deberá concurrir a aceptarlo por sí o por medio de su representante legal o apoderado especial dentro de los treinta (30) días contados a partir de la correspondiente citación. En caso contrario, la renovación se considerará caduca.

El plazo de renovación del permiso correrá desde:

a) La fecha de vencimiento del otorgado inicialmente, cuando el perfeccionamiento de la renovación se efectuara con anterioridad o a esa fecha.

b) La fecha de dictado del acto administrativo que renovara el permiso, cuando por razones no imputables a la beneficiaria ese acto se dictare con fecha posterior a la de vencimiento del permiso otorgado inicialmente.

En ambos casos la aceptación por parte de la beneficiaria importará, junto con la conformidad de la renovación otorgada, el cumplimiento de las obligaciones que le imponga la misma, como también la observancia de las reglamentaciones en vigencia, de las que en lo sucesivo se dictaren y de las obligaciones generales a que se refiere el Artículo 40 del Reglamento General aprobado por Decreto Nº 405|81.

MANIFIESTOS DE CARGA. CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 21. — Las personas físicas o jurídicas permisionarias para la realización del transporte internacional de cargas por carretera de carácter público o exclusivo, tanto argentinas como extranjeras, en los casos de tráfico de exportación deberán presentar los manifiestos de carga con la constancia de su emisión en los lugares de procedencia de las mercaderías respectivas.

Excepcionalmente se aceptarán manifiestos emitidos en frontera, amparando cargas porteadas desde otros lugares, siempre y cuando circunstancias especiales lo justifiquen a satisfacción de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Artículo 22. — En los casos en que hayan sido otorgados permisos de acuerdo con el régimen del Decreto Nº 27.911|39, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 405|81, se continuará el trámite dispuesto en los actos administrativos, correspondientes con miras al perfeccionamiento de aquéllos ajustándolo a lo previsto en el Artículo 11 del presente Anexo.

Lo dispuesto precedentemente no alcanzará a los casos en que la demora en el diligenciamiento de los expedientes respectivos, fuera imputable a los interesados, quienes deberán ajustarse íntegramente a las normas de trámite indicadas en este Anexo.

ANEXO II A LA RESOLUCION MOySP. Nº 552|81

SOLICITUDES DE PERMISO O AUTORIZACION. REQUISITOS PARA SU PRESENTACION

I. Transporte Internacional de caracter público o exclusivo.

1) Personas físicas o jurídicas argentinas.
   a) Domicilio real y legal.
   b) Datos personales del solicitante o de los socios.
   c) Copia del contrato o estatuto social.
   d) Copia del poder otorgado al apoderado o representante legal, de corresponder.
   e) En el caso de que el titular sea una persona física, constancia de inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio.
   f) Tipo de carga a transportar.
   g) Memoria descriptiva del material rodante a utilizar, indicando sus principales características.
   h) Memoria descriptiva de los itinerarios a cumplir. Se indicarán los puntos de origen y de destino en nuestro país, los pasos fronterizos a utilizar y el país con que se desarrollara el transporte bilateral propuesto.
   i) Copia de los títulos de dominio de las unidades declaradas.
   j) Número de inscripción ante organismos impositivos y previsionales.
   k) Constancia del pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley Nº 17.233).
   l) Copia de las pólizas en vigencia, correspondientes a los seguros contratados.
   m) Certificados extendidos por autoridad competente y entes comerciales y bancarios, sobre calidad personal y solvencia material.

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero.
   a) Domicilio real y legal.
   b) Copia de la documentcaión que prevé el Convenio de Transporte Internacional Terrestre, referente a la obtención del permiso en el país de origen y la habilitación de las unidades respectivas.
   c) Datos personales del solicitante o de los socios, y del representante legal.
   d) Copia del contrato o estatuto social. En caso de no haber sido formalizado en idioma español, se acompañará copia de su traducción.
   e) Copia del poder otorgado al representante legal. Se acompañará igualmente copia de su traducción, de corresponder.
   f) Tipo de carga a transportar.
   g) Memoria descriptiva del material rodante a utilizar indicando sus principales características.
   h) Memoria descriptiva de los itinerarios a cumplir. Se indicarán los puntos de destino y de origen en nuestro país y los pasos fronterizos a utilizar.
   i) De solicitarse, además, el permiso provisional respectivo conforme con los acuerdos bilaterales vigentes, se acompañará:
      i.1. Constancia del pago de la tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley Número 17.233).
      i.2. Copia de las pólizas en vigencia, correspondientes a los seguros contratados en nuestro país.

II. Transporte Internacional de Carácter Propio.

1) Personas físicas o jurídicas argentinas.
Deberán aportar los datos y elementos detallados en el punto I. para personas de la misma nacionalidad, con excepción de los especificados en los apartados k) y m).

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero.
Deberán aportar los datos y elementos detallados en el punto I. para personas de origen extranjero, con excepción del especificado en el subapartado i.1.

Nota: La Dirección Nacional de Transportes Terrestres deberá aprobar los correspondientes manuales de procedimiento y los formularios respectivos, a fin de facilitar a los interesados el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos.

La citada dependencia aprobará una planilla de verificación que, en cada caso, refrendará el personal responsable de conformar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, incluidos aquellos que no fueren necesarios agregar a los expedientes respectivos.

ANEXO III
A LA RESOLUCION
MOySP. Nº 552|81

SOLICITUDES DE AUTORIZACION. REQUISITOS PARA SU PRESENTACION

Transporte Internacional de carácter ocasional.

Personas físicas o jurídicas argentinas.

a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y legal del peticionante, acreditando su personería, de corresponder.
b) Memoria descriptiva del material rodante a utilizar, indicando sus principales características.
c) Copia de los títulos de dominio de las unidades declaradas.
d) Tipo de mercadería a transportar, cantidad de viajes y duración aproximada de los mismos, puntos de origen y destino de la mercadería y pasos fronterizos a utilizar.
e) Carta intención del cargador o dador de la carga, contratante del transporte (sólo para el caso de transporte de carácter público o exclusivo).
f) Cuando se trata de mercadería de importación, se acompañará la Declaración Jurada de Necesidad de Importación (DJNI).
g) Constancia de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley Nº 17.233), sólo para el caso de transporte de carácter público o exclusivo.
h) Copia de las pólizas en vigencia correspondientes a los seguros contratados.

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero.

a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y legal del peticionante, acreditando su personería, de corresponder.
b) Memoria descriptiva del material rodante a utilizar, indicando sus principales características.
c) Tipo de mercadería a transportar, cantidad de viajes y duración aproximada de los mismos, puntos de origen y destino de la mercadería y pasos fronterizos a utilizar.
d) Constancia de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley Nº 17.233), sólo para el caso de transporte de carácter público o exclusivo.
e) Copia de las pólizas en vigencia correspondientes a los seguros contratados en nuestro país.

II. Transporte Internacional de carácter provisional.

(De aplicación sólo para personas físicas o jurídicas de origen extranjero).

a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y legal del peticionante, acreditando su personería, de corresponder.
b) Número de expediente de la gestión complementaria, cuyo estado del trámite justifique la solicitud de autorización provisional.
c) Constancia de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley Nº 17.233), sólo para el caso de transporte de carácter público o exclusivo.
d) Copia de las pólizas en vigencia, correspondientes a los seguros contratados en nuestro país.

Nota: La Dirección Nacional de Transportes Terrestres deberá aprobar los correspondientes manuales de procedimiento y los formularios respectivos, a fin de facilitar a los interesados el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos.

La citada dependencia aprobará una planilla de verificación que, en cada caso, refrendará el personal responsable de conformar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, incluidos aquéllos que no fueren necesarios agregar a los expedientes respectivos.

Referencia: 1) Transporte Ocasional.

a) De carácter público o exclusivo. La autorización se halla justificada cuando las empresas permisionarias no cuentan con vehículos de características especiales para el transporte de mercaderías también especiales.

b) De carácter propio. Es el realizado por una persona física o jurídica, productora o transformadora de materia prima para la elaboración de sus productos, cuyo acarreo se efectúa únicamente en vehículos de su propiedad.

2) Transporte provisional:

Es el de carácter público, exclusivo o propio que se autoriza a las personas físicas o jurídicas de origen extranjero conforme con los acuerdos bilaterales, a fin de permitir la iniciación o prosecución de la actividad, mientras dura el trámite correspondiente a solicitudes de permiso o autorización de altas y bajas de material rodante o de modificaciones sociales.

ANEXO IV A LA RESOLUCION
MO y SP. Nº 552|81

SOLICITUDES DE RENOVACION DE PERMISO O AUTORIZACION. REQUISITOS PARA SU PRESENTACION

I. Transporte Internacional de carácter público o exclusivo.

1) Personas físicas o jurídicas argentinas.

a) Domicilio real y legal.
b) Datos personales del solicitante o de los socios.
c) Copia del contrato o estatuto social.
d) Copia del poder otorgado al apoderado o representante legal, de corresponder.
e) Constancia del pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley 17.233).
f) Copia de las pólizas en vigencia, correspondientes a los seguros contratados.

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero.

a) Domicilio real y legal.
b) En el caso de permisos originarios otorgados con término fijo de duración, acompañar constancia de su renovación.
c) Copia del contrato o estatuto social. En caso de no haber sido formalizado en idioma español, se acompañará copia de su traducción.
d) Copia del poder otorgado al representante legal. Se acompañará igualmente copia de su traducción, de corresponder.
e) Datos personales del solicitante o de los socios.
f) Constancia del pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (Ley Nº 17.233).
g) Copia de las pólizas en vigencia, correspondientes a los seguros contratados en nuestro país.

II. Transporte internacional de carácter propio.

1) Personas físicas o jurídicas argentinas. Deberán aportar los datos y elementos detallados en el punto I. para personas de la misma nacionalidad, con excepción del especificado en el apartado e).

2) Personas físicas o jurídicas de origen extranjero. Deberán aportar los datos y elementos detallados en el punto I. para personas de origen extranjero, con excepción del indicado en el apartado f)

Nota: La Dirección Nacional de Transportes Terrestres deberá aprobar los correspondientes manuales de procedimiento y los formularios respectivos, a fin de facilitar a los interesados el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos.

La citada dependencia aprobará una planilla de verificación que, en cada caso, refrendará el personal responsable de conformar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, incluidos aquellos que no fueren necesarios agregar a los expedientes respectivos.

CONCURSOS
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente Demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación Número: Solicitud Nº 725|81 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.

Monto de Requerimiento: pesos 57.000.000.000 (pesos cincuenta y siete mil millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 28|12|81 a las 15.00.

Utilización: CNEA se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 30|12|81 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de setiembre Nº 4325, Capital Federal, Gcia. de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, 2º piso, oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17.00 horas.

e. 23|12 Nº 11.601 v. 23|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Llamado a Concurso abierto de antecedentes.

Referencia: Resolución M.E., H. y F. Nº 618 del 2|12|81.

Provisión: Siete (7) cargos vacantes de Vocales, dos (2) Abogados y dos (2) Contadores Públicos, con competencia en materia Impositiva y tres (3) abogados con competencia en materia Aduanera, Ley 11.683, Artículo 130. Retribución mensual $ 20.803.891, más Bonificación por Antigüedad y Salario Familiar.

Condiciones: Argentino|a; De 30 o más años de edad y Título habilitante de Abogado o Contador Público, con 4 años o más de ejercicio de la profesión y especializado en cuestiones tributarias impositivas o aduaneras.

Informes e inscripción: Los Formularios "Solicitud de Inscripción" aprobados y una mayor información, les será suministrada personalmente a los interesados en la Dirección General de Administración. Departamento Recursos Humanos, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 710, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Presentación: Las solicitudes de inscripción serán recibidas en el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, 2º piso, oficina 216 "A", de la precitada repartición.

Cierre de Inscripción: Hasta las 19.00 horas del día 30|12|81.

e. 23|12 Nº 11.594 v. 23|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Concurso Nº 7|81

Fecha de Licitación: 28 de diciembre de 1981.

Conformidad del Banco Central: Formulario Nº 3147 A Nº 731|81.

Monto requerido: 70.876 millones.

Plazo de reembolso: 240 días.

Fecha de disposición de fondos: 30 de diciembre de 1981.

Fecha y hora de clausura del concurso: 28 de diciembre de 1981 a las 12 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: División financiaciones Especiales, 1º piso, de 11 a 16 horas.

c. 23|12 Nº 11.595 v. 24|12|81

CONCURSOS
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
CONCURSO PUBLICO Nº 7

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 21 de diciembre de 1981 para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A PRIVATIZAR

La estación de Radio LS6 de la Capital Federal.

La estación de Radio LRA 9 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut.

NUEVAS

Una estación de radio en la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco.

Una estación de radio en la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

Una estación de radio en la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Una estación de televisión en la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315, piso 6º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 16 de febrero de 1982, en días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 22 de febrero de 1982, a las 9 horas, fijándose la apertura del concurso el mismo día a las 10 horas.

e. 21|12 Nº 11.502 v. 28|12|81

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Banco de la Provincia del Chubut, remate oficial sin base por orden Administración Vialidad Provincial, 87 lotes, Camionetas, repuestos máquinas viales y vehículos, baterías, motores, herramientas, hierro, hojalata, acoplados, chasis, radiadores, rezago de muebles y 20.000 durmientes.

Exhibición: desde el 21|12|81 en la Dirección de Suministros de la Administración de Vialidad Provincial, Castelli 312, Rawson de 8 a 13 y de 17 a 19 horas de lunes a viernes. Remate el 16 de enero de 1982 a las 8 horas en el lugar de exhibición.

Informes y catálogos: en el lugar de exhibición o en el Banco de la Provincia del Chubut, Rivadavia 615, Rawson, 25 de Mayo 273, Capital Federal y San Martín 833, C. Rivadavia. Martilleros: Santiago Héctor Riestra y Alberto Horacio Capart.

$ 600.000 e. 21|12|81 Nº 89.329 v. 5|1|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE OFICIAL - CON BASE POR CUENTA DE EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Camiones Mercedes Benz 1951 - Fiat 697 N 1971.

Furgonetas y automotores marcas Renault y Citröen 2 CV y 3 CV, modelo 1963 - 1970 - 1971 - 1972.

Un jeep marca IKA modelo 1958 - Una camioneta doble cabina marca Dodge modelo 1969.

Un equipo compresor - Motobombas.

Exhibición: desde el día 22-12-81 en Melchor Gaspar de Jovellanos 1361, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas; Acoyte 722, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Remate: el día 30-12-81 a las 17 horas, Sala Nº 2, 1er. piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Informes y prospectos: en el lugar de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

R. 75.441.

e. 22|12 Nº 11.575 v. 23|12|81

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio 757 la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1971 - 1a. Serie de u$s. 900 Nros. 205.441|442, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 30.000 e. 23|12 Nº 89.744 v. 23|12|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al ciudadano ANGEL RAMIREZ PAREDES, que en el Sumario Contencioso SA-12 Nº 275|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Ramírez Paredes Angel s|Infracción", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, diciembre 17 de 1981. Visto, y atento que el interesado no se presentó a estar a derecho, declárase rebelde a don Angel Ramírez Paredes en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Notifíquese (art. 1037 inc. g) Código Aduanero) por edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina (art. 1013 inc. h) del mencionado cuerpo legal). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 23|12 Nº 11.602 v. 23|12|81

Se hace saber al ciudadano FELICIANO FARIÑA, que en el Sumario Contencioso SA-12 Nº 260|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Fariña Feliciano s|Infracción", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, diciembre 17 de 1981. — Visto, y atento que el interesado no se ha presentado a estar a derecho, declárase a don Feliciano Fariña, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Notifíquese (art. 1037 inc. g) Código Aduanero) por edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina (art. 1013 inc. h) del mencionado cuerpo legal). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 23|12 Nº 11.603 v. 23|12|81

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero)

Se le hace saber a CARLOS ALBERTO MAUSSION DE CANDE, que en SA-45-79-210 ha recaído el Fallo Nº 90|81-PO de fecha 14|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Carlos Alberto Maussión de Cande al pago de una multa establecida en pesos quinientos sesenta y siete mil quinientos catorce ($ 567.514) en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino, por el importe de pesos cinco mil seiscientos setenta y cinco ($ 5.675) en concepto de Tasa de Estadística. — 3º) Dar por convertido en definivtiva, la Exportación temporal del vehículo de que se trata, con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar al pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el presente, conforme al Art. 1122 del Código Aduanero, con destino a Rentas Generales. — 5º) De forma.

SA-45-79-323

Se le hace saber a VICTOR MONTAÑO AMEZAGA, que en SA-45-79-323 ha recaído el Fallo Nº 91|81-PO de fecha 14|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Víctor Montaño Amezaga, al pago de una multa establecida en pesos cinco millones doscientos diecinueve mil doscientos sesenta ($ 5.219.260), en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino, por el importe de pesos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres ($ 52.193), en concepto de Tasa de Estadística. — 3º) Dar por convertida en definitiva las Exportaciones temporales de los vehículos de que se trata, con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar al pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1122 del Código Aduanero, con destino a Renta Generales. — 5º) De forma.

SA-45-80-113

Se le hace saber a ANTONIO IZQUIERDO que en SA-45-80-113 ha recaído el Fallo Nº 98|81-PO de fecha 16|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Antonio Izquierdo al pago de una multa establecida en pesos ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta ($ 8.475.840) en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero, además abonar en concento de Estadística el importe de pesos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho ($ 84.758) Art. 727 inc. c) del mismo Código. — 2º) Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 3º) Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince días (15) de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 4º) De forma.

SA-45-79-185

Se le hace saber a WILLIANS TARAGUI BORJA que en SA-45-79-185 ha recaído el Fallo Nº 95|81-PO de fecha 15|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Willians Taragui Borja al pago de una multa establecida en pesos dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos ($ 2.468.562) en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco ($ 24.685) en concepto de Tasa de Estadística (Art. 727 inc. c) y Dcto. 15.341|38). — 3º) Dar por convertida en definitiva la Exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º) De forma.

SA-45-79-313

Se le hace saber a JORGE LANDIVAR ROCA que en SA-45-79-313 ha recaído el Fallo Nº 96|81-PO de fecha 15|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Jorge Landivar Roca, al pago de una multa establecida en pesos cuatro millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y dos ($ 4.914.752), en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero). — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete (pesos 49.147) en concepto de Tasa de Estadística. — 3º) Dar por convertida en definitiva la Exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente conforme el Art. 1122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º) De forma.

NA-45-76-935

Se le hace saber a GENARO CARLOS AVILES MEJIA, que en NA-45-76-935 ha recaído el Fallo Nº 97|81-PO de fecha 15|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar a Genaro Carlos Avilés Mejía al pago de una multa establecida en pesos novecientos cincuenta y dos mil trescientos quince ($ 952.315) en los términos del Art. 970, apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos nueve mil quinientos veintitrés (pesos 9.523) en concepto de Tasa de Estadística (Art. 727 inc. c) y Dcto. 15.341|38. — 3º) Dar por convertida en definitiva la Exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar al pago de los importes citados dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente conforme al Art. 1122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º) De forma.

SA-45-79-205

Se le hace saber a VLADIMIR AGUAYO MENDIZABAL que en SA-45-79-205 ha recaído el Fallo Nº 99|81-PO de fecha 15|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Vladimir Aguayo Mendizábal al pago de una multa establecida en pesos un millón trescientos trece mil seiscientos cincuenta y dos ($ 1.313.652) en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos trece mil ciento treinta y seis ($ 13.136) en concepto de Tasa de Estadística Art. 727 inc. c) Código Aduanero, con destino a Renta Generales. — 5º) De forma.

digo Aduanero y Dcto. 15.341|38. — 3º) Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, conforme al Art. 1122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º) De forma.

SA-45-79-301

Se le hace saber a LUIS ORTIZ SANCHEZ que en SA-45-79-301 ha recaído el Fallo Nº 101|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º) Condenar al causante Luis Ortiz Sánchez al pago de una multa establecida en pesos tres millones novecientos diez mil veintitrés ($ 3.910.023) en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino, el importe de pesos treinta y nueve mil cien ($ 39.100), en concepto de Tasa de Estadística Art. 727 inc. c) del mismo Código y Dcto. 15.341|38. — 3º) Dar por convertida en definitiva la Exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central, sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º) Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente conforme el Art. 1122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º) De forma.

e. 2|12 Nº 11.601 v. 23|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Firmas inscriptas
Nómina Nº 78

Número de inscripto	Razón Social	Domicilio
49-3 *	Muller, Humberto Mariano. Gladio.; Paraguay 4536, 1, B. 1425 Cap. Fed.	
255-0 *	Denver SRL; Córdoba 2460, 1120 Cap. Federal.	
310-7 *	Xerox Argentina ICSA; Jaramillo 1595, 1429 Cap. Federal.	
340-9 *	El Potosí SRL; Rivadavia 2101, 1034 Cap. Federal.	
565-7 *	Micro-Precisión SRL; México 531, 1065 Cap. Federal.	
575-4	Talleres Metalúrgicos Mosca y Cía. —SMC—; Río Negro 497, 2400 San Francisco, Córdoba.	
1750-7 *	Placax SA; Juramento 1044, 1428 Cap. Federal.	
1825-2 *	E. Casano y Cía. SACI; Paraguay 635, 1057 Capital Federal.	
2627-1	Caños Patricios SACI. Vto. 30|4|1982; Rincón 11, 3, A, 1081 Cap. Federal.	
3193-3 *	Ferrazini SA; Urquiza 1950, 2000 Rosario, Santa Fe.	
3414-2	Lade SRL, Lab. Arg. Electrónica. Vto. 12|5 1982; Segurola 1879, 1407 Cap. Federal.	
3709-0	Ferretería Industrial Ruco SA; Mendoza 6399, 2000 Rosario, Santa Fe.	
4269-2	Katero SA; Gral. M. A. Rodríguez 2336, 1416 Cap. Federal.	
4474-1	Akrivia SA; Lavalle 415, 2, 1047 Capital Federal.	
4753-8 *	Rebucco, Antonio; Santo Domingo 2580, 1293 Capital Federal.	
4899-2 *	Servicios Integrales SRL; Viamonte 2146, 10, A, 1056 Cap. Federal.	
5094-6 *	Normelec SA; Av. Córdoba 6063, 1427 Cap. Federal.	
5448-8 *	Insuplast SAIC; Carlos Tejedor 4796, 1678 Caseros, Buenos Aires.	
6337-1 *	Dema SA; J. F. Kennedy 3820, 1754 San Justo, Buenos Aires.	
7729-1 *	Chemar SA; Junín 933, 6, A, 1113 Capital Federal.	
8037-3 *	Sucesión de Rubén Martín SA. Vto. 9|4|1982; Zuloaga 200, 1826 R. Escalada, Buenos Aires.	
8067-5	Matafuegos Aticar SRL; Sanabria 2151, 1417 Cap. Federal.	
8111-6	La Puntual de González y Cía SCS; Vieytes 1776. PB, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.	
8471-0	Villalba Hnos. SRL; Fray M. Esquiú 4554, 1678 Caseros, Buenos Aires.	
8485-9 *	Cable-Luxel Soc. Anón. Com. e Ind.; Directorio 1370, 1406 Cap. Federal.	
9361-0 *	Casa Pi-Ro SA; Uspallata 3074, 1437 Cap. Federal.	
9537-0	Matafuegos Impulso SACIF; Avda. Patricios 153, 1265 Cap. Federal.	
11241-0 *	Buccello, Roberto Horacio; Cuba 1951, 6, C, 1428 Cap. Federal, Buenos Aires.	
11268-2	Casa del Fotógrafo SACIFI; Viamonte 1334, 1053 Cap. Federal.	
13071-0 *	Pompilio, Ricardo. Vto. 5|5|1982; Rosario 814, 1424 Cap. Federal.	
13456-2	Rosario Goma de Armando Chiodi SA; San Lorenzo 880, 2000 Rosario, Santa Fe.	
14535-1	Ortiz, Adriana; Buenos Aires 29, 4400 Salta, Salta.	
14817-2	Alvarez Bedia SRL; Córdoba 890, 1054 Cap. Federal.	
15308-7	Vicari SACI; Moreno 1787, 1093 Cap. Federal.	
15389-3	Fugimo SACIFI; Santo Domingo 3170, 1292 Cap. Federal.	
15553-5	Parodi y Ferrario SRL; Tres Sargentos 1850, 1870 Avellaneda, Buenos As.	
15624-8	Virdo, Nuncio Antulio; Lavalle 255, 5500 Mendoza, Mendoza.	
15681-7	Sucesión de Tustanoski Carlos Nicolás; San Martín 158, 5000 Córdoba, Córdoba.	
15896-8	Eduardo Hugo Bonadeo SA; Los Tilos s|n., 7400 Olavarría, Buenos Aires.	
16039-3	Textil Beta SRL. Vto. 28|3|1982; Calle 34 Nº 4650, 1650 San Martín, Buenos Aires.	
16262-0	Castillo de Gil, Amalia Pura; Alvarez Condarco 1567, 5501 Godoy Cruz, Mendoza.	
16386-4	Marco Aurelio Sosa SACIF; Av. Padre Claret 700, 5009 Los Boulevares, Córdoba.	
16555-7	Carlos A. Mazzieri y Cía. SCA; Calle 50, Nº 669, 2720 Colón, Buenos Aires.	
16580-8 *	Fusaro, Teodoro Pablo. Vto. 9|4|1982; 25 de Mayo 158, PB, 21, 1002 Cap. Federal.	
16669-3	Ingeniería Electrónica SRL; G. de Laferrere 7160, 1440 Cap. Federal.	
16834-3	Sandro Lanzani SA; F. N. de Laprida 4848, 1603 V. Martelli, Buenos Aires.	
17058-5	Issin Oviedo SA; Cuarenta y Dos 2641, 7630 Necochea, Buenos Aires.	
17084-4	Rosario Agro Repuestos SRL; Avda. Corrientes 314, 4, 2000 Rosario, Santa Fe.	
17178-6	Organización Ochoa SACI-FIM. Vto. 5|4|1982; Las Heras 1366, 3, 1018 Cap. Federal.	
17326-6	Ulises Diseños SRL. Vto. 3|5|1982; Sarmiento 664, 1041 Cap. Federal.	
17332-0	Casa Aldes SA; Tucumán 100, 3500 Resistencia, Chaco.	
17807-1 *	Vitelco SACIF; Av. Belgrano 545, 1092 Capital Federal.	
17826-8 *	Lothar SA; Serrano 2020, 1425 Cap. Federal.	
17869-1 *	Oris SRL; Carlos Pellegrini 651, 6, 1009 Cap. Federal.	
17908-6	Casa Vielva SCA; Don Bosco 3449, 1206 Cap. Federal.	
18073-4 *	Carmar Carenados Marítimos SRL; Brandsen 260, 1161 Cap. Federal.	
18158-7	Daniel C. Cormick SA; Avda. Corrientes 1312, 3, 303, 1043 Cap. Federal.	
18321-0 *	La Casa del Buceador SA; Av. Córdoba 1859, 1120 Cap. Federal.	
18626-0	Sanitor SRL; Avda. Roque S. Peña 1142, 1035 Cap. Federal.	
18655-4	Talleres Odam SRL; Cafayate 756, 1408 Capital Federal.	
18692-9	Cicilio Horacio Eduardo —Confecciones Florida—; Griveo 3636, 1419 Cap. Federal.	
18838-7	Calzados Chiaramonte SRL. Vto. 9|4|1982; Avda. Entre Ríos 344, 1079 Cap. Federal.	
18973-1	Primogerio, Ricardo Lucio; Gorriti 3780, 1172 Cap. Federal.	
19150-7	Portella SA Sirena; H. Yrigoyen 914, 1086 Cap. Federal.	
19240-6	Mayo SCA; Arana 1098, 7000 Tandil, Buenos Aires.	
19284-8	Elfar SRL; Matienzo 755, 2000 Rosario, Santa Fe.	
19482-4	Química Litobril SA; Facundo Zuviría 296, 8000 Bahía Blanca, Bs. Aires.	
19540-5	Nortexal SA. Vto. 16|5|1982; Reconquista 538, PB 3, 1003 Capital Federal.	
19623-1	Copparoni Hnos. SRL; Ozamis 1140, 5511 Gral. Gutiérrez, Mendoza.	
19755-6	Tecnolim SA. Vto. 15|4|1982; Avda. Belgrano 809, 9, B, 1092 Cap. Federal.	
19777-7	Establecimiento Orloc SRL. Vto. 27|4|1982; República Argentina 2029, 1822 V. Alsina, Buenos Aires.	
19801-3	Aguvac SA; Avda. Las Heras 2126, 5, 1127 Cap. Federal.	
19805-6 *	Kubo, Enrique; Sgo. del Estero 2854, 7600 Mar del Plata, Buenos Aires.	
19874-9	Sotic SA; Almafuerte 3116, 3000 Santa Fe, Santa Fe.	
19951-6	Cupani, José Salvador. Vto. [illegible]; Vélez Sársfield [illegible] Córdoba, Córdoba.	
19968-0	Méndez Mudanzas SCA; M. T. de Alvear 1331, 1053 Cap. Federal.	
19990-0	Didakta SACIFIA; Wenc. Villafañe 1302, 1295 Cap. Federal.	
20005-0 *	Coninplag SRL. Vto. 11|5|1982; F. J. S. M. de Oro 2174, 1425 Cap. Fed.	
20012-3	Plantieri, Pablo Fernando. Vto. 9|4|1982; Larrazábal 540, 1408 Cap. Fed.	
20017-4	Rafael Loyra Pastor y Cía. SCA; Avda. Colón 299, 8000 B. Blanca, Buenos Aires.	
20047-6 *	Nietos de Cayetano Brenna SA. Vto. 24|9|1981; Rivadavia 1801, 1033 Cap. Federal.	
20069-7 *	Lastiesas y Cía. SCA. Vto. 9|4|1982; Córdoba 6713, 2000 Rosario.	
20181-2	Propos SA. Vto. 6|4|1982; Carlos Pellegrini 1175, 1009 Cap. Federal.	
20187-1 *	Akamael SRL; J. M. Gutiérrez 2754, 1425 Cap. Federal.	
20195-2 *	Gabrielli, Guillermo Alberto; Charlone 1114, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.	
20202-9 *	Santoro de Pela, Lydia; Helguera 3187, 1417 Cap. Federal.	
20203-7 *	Córdoba, Jorge Eugenio; El Salvador 4692, 1414 Cap. Federal.	
20217-7 *	Ferroedil SAIC; Díaz Vélez 3869, 1200 Cap. Federal.	
20229-7	Carilauquen SA; Rodríguez Peña 231, 1020 Cap. Federal.	
20312-2	Agro Integral Rafaela SCC; Angela de la Casa 380, 2300 Rafaela, Sta. Fe.	
20321-1	Establecimiento Metalúrgico San Gabriel SAICF, Tinogasta 4839, 1417 Cap. Federal.	
20330-1	Sistemas Técnicos de Seguridad SA. Vto. 15|4|82; Carlos Pellegrini 651, 3, 1009 Cap. Federal.	
20343-2 *	Betazza, Juan Carlos; Sarmiento 2172, 1041 Cap. Federal.	
20345-9 *	Saguerty SRL; Iguazú 682, 1437 Cap. Federal.	
20415-3	Wobron SA; Uruguay 705, 2, 1015 Cap. Federal.	
20469-9	Libra Electromecánica SRL. Vto. 16|4|1982; Dr. Emilio Ravignani 1858, 2, 5 1414 Cap. Federal.	
20475-7	Termoquar SACIF. Vto. 29|3|1982; Lima 461, 1073 Cap. Federal.	
20489-7	Laurnagaray, Antonio Eduardo; Fitz Roy 13, 2, 8000 Bahía Blanca, Bs. Aires.	
20500-1 *	Silicón Química SRL; Garmendia 4967, 1427 Cap. Federal.	
20519-2 *	Soc. Ind. y Com. Rioplatense SRL; Lavalle 391, 2, 1047 Cap. Federal.	
20534-6	Electromecánicos Asociados SRL; 81 Bis 751, 7630 Necochea, Bs. Aires	
20542-7	Perlovi Hnos. y Cía. SC; A. del Valle 5645, 3000 Santa Fe, Santa Fe.	
20571-0 *	Mecalux S.A.; Tucumán 1755, 1050 Capital Federal.	
20576-1	Fernández Hnos. S.C.C.; Canadá 147, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.	
20591-5	Imdec S.R.L.; Figueroa Alcorta 1010, 5501, Godoy Cruz, Mendoza.	
20597-4 *	Kowalczuk Hnos. S.R.L.; Av. Las Rosas 4665, 5000 Córdoba, Córdoba.	
20599-0 *	Mark S.R.L. Vto. 7|4|1982; Calle 46, 831, 11, 1900 La Plata, Buenos Aires.	
20680-6	Socitel S.R.L.; Tucumán 1639, PB, B, 1050 Capital Federal.	
20681-4	Algodonera Premier S.A.I.C. e I.; Avda. Del Trabajo 2543, 1406 Capital Federal.	
20684-9 *	Maissonave, Jorge Néstor; Corrientes 915, 2, D, 1043 Capital Federal.	
20705-5 *	Roppolo, Mónica Noemí; Tacuarí 453, 1071 Capital Federal.	
20717-9	Romalus S.R.L.; Saladillo 3345, 1439 Capital Federal.	
20762-4	Gastronomía Integral S.A. Vto. 27|4|1982; Avda. Garay 2539, 1256 Capital Federal.	
20772-1	Flora Danica S.A.I.C.; Avda. Roque S. Peña 1119, 1035 Capital Federal.	
20786-1 *	Lewinzon, Julio Vto. 16|4|1982; J. R. De Velasco 445, 1414 Capital Federal.	
20813-2	Ultralimp S.R.L.; Moreno 1359, 1, D, 1091 Capital Federal.	
20814-0	Imporfin S.R.L.; Gaona 1235, 1416 Capital Federal.	
20819-1	Sol Sistemas de Información S.A.; Bartolomé Mitre 226, 3, 1036 Capital Federal.	
20883-3	Rebuffo, Manuel Raúl; 25 de Mayo 318, 1002 Capital Federal.	
20888-4	Tecmaq S.R.L.; Cno. J. María km. 81|2, 5145 Córdoba, Córdoba.	
20893-0	Establecimiento Baracco S.R.L.; Rioja 3028, 2000 Rosario, Santa Fe.	
20903-1	SVC. Ingenieros Asociados S.R.L.; Vto. 28 4 1982; Laprida 1242, 4, 25, 1425 Capital Federal.	
20905-8	KRM Ingeniería S.A.C.I.A.F.S. Vto. 25|3|1982; Florida 256, 1005 Capital Federal.	
20911-2	Empresa General Mosconi S.R.L.; San Martín 1902, 2200 San Lorenzo, Santa Fe.	
20915-5 *	Juan Quirini e Hijo S.R.L.; Cnel. Domínguez 760, 1763 Villa Madero, Buenos Aires	
20919-8	Lomar Constructora S.R.L.; Rondeau 458, 2000 Rosario, Santa Fe.	
20934-1	Dinastía S.R.L.; Vto. 2|4|1982; Maipú 359, 1006 Capital Federal.	
20962-7	Blanco, Carlos Daniel; Avda. Calchaquí 22500, 1888 F. Varela, Buenos Aires.	
20968-6	Selplast S.A.; Blanco Encalada 1865, 1428 Capital Federal.	
20972-4	Jeren S.R.L. Vto. 6|4|1982, Avda. Santa Fe 2608 1425 Capital Federal.	
20974-0	Camarero S.A. Vto. 6|4|1982; Rivadavia 16856, 1706 Haedo, Buenos Aires.	
20975-9	Wardes S.A. Argentina; Lezica 4414, 1202 Capital Federal.	
20979-1	Paladino, Ana María, Mario Bravo 1022, 1175 Capital Federal.	
20992-9	Biap S.R.L.; Pieres 461, 3, 1440 Capital Federal.	
21001-3	Panera, Daniel; Santa Domingo 3850, 1437 Capital Federal.	
21002-1	Rubino S.A.C.I.F.I.; Lamadrid 1564, 1267 Capital Federal.	
21012-9	Maslauskas, Pedro Andrés Vto. 30|3|1982; Paraguay 3333, 1822 V. Alsina, Buenos Aires.	
21018-8	Bimac S.A.; Maza 1122, 1220 Capital Federal.	
21023-4	Sist. Integ. de Identificación S.A. Vto. 29|3|1982; Tucumán 1671, 1050 Capital Federal.	
21033-1	C.I.D.O. S.A.I.C. Vto. 16|5|1982; Cervantes 1483, 1407 Capital Federal.	
21044-7	Galardón S.A.I.C.; Luzuriaga 1666, 1279 Capital Federal.	
21050-1	El Juanalito S.A.; Avda. Córdoba 832, 1054 Capital Federal.	
21055-2	Ropa de Trabajo El Tropero S.A. Vto. 5|4|1982; Leiva 4355, 1427 Capital Federal.	
21062-5	Tronador S.R.L. Vto. 22|4|1982; Tucumán 1581, 1050 Capital Federal.	
21063-3	La Mestiza S.A.I.C.I.A.; L. N. Alem 1721, 1712 Castelar, Buenos Aires.	
21072-2	Donati Hnos. C.I.I.E.S.A.; Libertador 850, 1001 Capital Federal.	
21073-0	Tilqui S.A.C.I.F.I.C.A.; La Rioja 146, 1214 Capital Federal.	
21086-2	Steelcote Fábrica Arg. de Pinturas S.A. Vto. 25|3|82; Olazabal 5644, 1431 Capital Federal.	
21087-0	Flota Buick S.R.L.; Libertad 747, 1012 Capital Federal.	
21089-7	Textil Tri-Ars. S.A. Vto. 12|5|82; Ferre 1672, 1437 Capital Federal.	
21091-9	Jaisa S.C.A.; Vto. 25|3|1982; La Pampa 4927, 1431 Capital Federal.	
21098-6	Antonio Rao y Cía. S.R.L.; Manuel Maza 2163, 1824 Lanús Oeste, Buenos Aires.	
21099-4	Bruno, Mario Vto. 6|4|1982; Pedernera 1220, 1832 L. de Zamora, Buenos Aires.	
21102-8	Inter Gamma S.A.; Paraguay 776, 1057 Capital Federal.	
21103-6	Varagnetti, Pedro Oscar Vto. 5|4|1982; De La Peña 3555, 1825 Monte Chingolo, Buenos Aires.	
21106-0	Golux S.A.; Rivadavia 12470, 1702 Ciudadela, Buenos Aires.	
21112-5	Ballan S.A. Vto. 12|5|1982; Simbron 4569, 1417 Capital Federal.	
21119-2	Moises Kleinman S.A.C.I.A.G. y F.; Esmeralda 135, 1035 Capital Federal.	
21120-6	Comercial Catamarca S.R.L.; Vto. 5|5|1982; Catamarca 1362, 2000 Rosario, Santa Fe.	
21121-4	Fabio Hnos. S.A.C.F.A.I.; Gral. Belgrano 1971; 1824 Lanús, Buenos Aires.	
21122-2	Karavell S.A.; Cabello 3950, 1425 Capital Federal.	
21124-9	Novizki, Adolfo; Boulogne Sur Mer 670, 1213 Capital Federal.	
21125-7	Xenón Servicios S.R.L.; Vto. 4|5|1982; Lavalle 1920, 1051 Capital Federal.	
21127-3	Impresiones Gráficas Tabare S.A.I.C. Vto. 9|4|1982; Erezcano 3158, 1437 Capital Federal.	
21131-1	Aurelio Lafont S.A.; Condarco 4447, 1419 Capital Federal.	
21133-8	Industrias I.A.P.S.A.I.C.F.I.; Zapiola 54, 1702 Ciudadela, Buenos Aires.	
21136-2	Rogiro Aceros S.A.; España 3098, 2000 Rosario, Santa Fe.	
21140-0	Conarg S.A.; Cnel. Suarez 1142, 1870 Avellaneda, Buenos Aires.	
21143-5	Mara, Miguel Angel; Avda. E. Castro 5822, 1440 Capital Federal.	
21145-1	Cn S.R.L.; Gral. Paz 564, 5800 Río Cuarto, Córdoba.	
21147-8	Bucello, José Fernando; Cuba 1951, 1428 Capital Federal.	
21149-4	Etchegoyen y Cía. S.R.L.; Zavaleta 758, 1437 Capital Federal.	
21150-8	Constructora e Inmobiliaria Vázquez - Torres S.A.; Av. Luis Dellepiane 3833, 1406 Capital Federal	
21151-6	Editorial Librería Mitre S.R.L.; Bmé. Mitre 2032, 1039 Capital Federal.	

Número de inscripto	Razón Social	Domicilio
21152-4	Samet S.R.L.	Ombú 3737, 1702 Ciudadela, Buenos Aires.
21153-2	Refrinort S.A.	Cuenca 63, 1406 Capital Federal.
21156-7	Ferretería Industrial López Forciniti S.R.L.	San Martín 4960, 2000 Rosario, Santa Fe.
21159-1	Optivist S.R.L.	Bmé. Mitre 1265, 1036 Capital Federal.
21169-9	Módulo Equipamientos S.R.L.	Venezuela 1817, 1036 Capital Federal.
21171-0	Electromecánica Bordoy S.R.L.	Rivadavia 5525, 1424 Capital Federal.
21179-6	Fabryser S.R.L.; Vto. 6|4|1982	10 de Sept. de 1861 1326, 1832 L. de Zamora, Buenos Aires.
21181-8	Lavadero Atlántico S.A.C.I.F.I.	Nicaragua 5748, 1414 Capital Federal.
21182-6	La Primera Cía. Argentina de Seguros Generales S.A.	Villegas 622, 6600 Trenque Lauquen, Buenos Aires.
21184-2	Autopiezas Diésel S.A.	Donato Alvarez 425, 1406 Capital Federal.
21186-9	Rebagliati, Jorge Luis	L. N. Alem 1531, 1682 M. Coronado, Buenos Aires.
21190-7	Coop. de Trabajo Ltda. Fletes Lanús Oeste	Talcahuano 2681, 1822 Lanús Oeste, Buenos Aires.
21192-3	Bodegas y Viñedos López S.A.I.C.	Godoy Cruz, 2000, 1414 Capital Federal.
21193-1	Metalúrgica Viale S.R.L.; Vto. 22|4|1982	Pieres 706, 1408 Capital Federal.
21195-8	Siligal S.R.L.	Talcahuano 315, 1013 Capital Federal.
21198-2	González, Jorge Cristóbal	Estéban De Luca 1542, 1246 Capital Federal.
21199-0	Aguilar Distribuidora S.A.	Junín 785, 1026 Capital Federal.
21200-8	Empresa Díaz S.R.L.	Bahía Blanca 2051, 1407 Capital Federal.
21202-4	Cía. Impresora Argentina S.A.	Alsina 2061, 1090 Capital Federal.
21206-7	Alpha Construcciones Industriales S.A.	Avda. Gral. Savio 2287, 5850 Río Tercero, Córdoba.
21208-3	Mantiñán, Oscar Vto. 15|4|1982	Corrientes 3247, 1195 Capital Federal.
21210-5	Sigro S.A.	Alvear 1370, 2000 Rosario, Santa Fe.
21214-8	Aerofalcon S.A. Vto. 29|3|1982	San Martín 839, 1004 Capital Federal.
21215-6	Bostal y Cía. S.A.	Vieytes 844, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
21219-9	S.R.L., Sistemas	Medrano 1232, 1179 Capital Federal.
21221-0	Construcciones El Formidable S.A.C.I.	Echeverría 1461, 5800 Río Cuarto, Córdoba.
21222-9	Gustavo Raúl Ricardo y Cía. S.R.L.	Thompson 822, 1424 Capital Federal.
21223-7	Fernández, Fernando Mateo. Vto. 23|3|1982	José M. Bosch 1836, 1682 Villa Bosch, Buenos Aires.
21224-5	Distribuidora Mack S.A.	Humboldt 2279, 1425 Capital Federal.
21225-3	Nedyne S.R.L.; Vto. 8|4|1982	Nicaragua 5512, 1414 Capital Federal.
21229-6	Micromdata S.A.	Talcahuano 475, 4, 1013 Cap. Federal.
21233-4	P. R. P. Constructora S.A. Vto. 25|3|1982	La Haya 3916, 1431 Cap. Federal.
21234-2	Talleres Metalúrgicos Concetti S.C.A.	Sgo. del Estero 61, 7000 Tandil, Buenos Aires.
21236-9	O Limpia S.R.L. Vto. 3|5|1982	Paraguay 358, 1, F, 1057 Capital Federal.
21237-7	Arrambide, Yves Jean	Estanislao Díaz 307, 1642 San Isidro, Buenos Aires.
21245-8	Bergmann, José. Vto. 29|4|1982	R. Gutiérrez 3326, 1636 Olivos, Buenos Aires.
21248-2	Mauro Maserati S.A.	Manuela Pedraza 5189, 1431 Cap. Federal.
21249-0	Gelos, Jorge Martín. Vto. 21|4|1982	Cerrito 811, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
21250-4	Pren Cor S.A.	11 de Setiembre de 1881, 1828 Bánfield, Buenos Aires.
21251-2	Francisco Krapovickas S.R.L.	Dr. David Prando 270, 1832 L. de Zamora, Buenos Aires.
21252-0	Ascensores Atlas S.A.	Los Andes 1147, 7600 Mar del Plata, Buenos Aires.
21254-7	Dami S.A.C.I.F.I. y A.	Alfredo R. Bufano 1623, 1416 Cap. Federal.
21255-5	Pales S.A.C.I.C.I.F.A.	Pje. Giribone 1650, 1768 Villa Madero, Buenos Aires.
21256-3	Complementos Empresarios S.A.	Lavalle 1578, 1048 Cap. Federal.
21257-1	Angélico, Jorge Alberto. Vto. 6|4|1982	Rosario Tala 290, 3100 Paraná, Santa Fe.
21260-1	Laporta de Prequiu, Ema. Vto. 28|4|1982	Donado 95, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
21262-8	Herba S.A.	José L. Cabezón 3883, 1419 Cap. Federal.
21263-6	Arroñada, Eugenio Antonio. Vto. 28|4|1982	Córdoba 2267, 1636 Olivos, Buenos Aires.
21272-5	Biarpa S.R.L. Vto. 7|4|1982	Belgrano 555, 9000 C. Rivadavia, Chubut.
21277-6	Prono Ingeniería S.R.L.	Saavedra 2218, 3000 Santa Fe, Santa Fe.
21278-4	Domingo Hermanos S.R.L. Vto. 21|4|1982	Gaona 1802, 1416 Cap. Federal.
21280-6	Prax y Tell S.A.	Araujo 2670, 1439 Cap. Federal.
21286-5	Lencemar S.A.	Cóndor 2348, 1437 Cap. Federal.
21287-3	Talleres Gini S.A. Vto. 12|5|1982	Boedo 1530, 1832 L. de Zamora, Buenos Aires.
21288-1	Cardarelli y De Cunto S.R.L.	Gutenberg 3981, 1419 Cap. Federal.
21296-2	Fujitec Argentina S.A. Vto. 27|4|1982	Fraga 1274, 1427 Cap. Federal.
21297-0	Ingeniería Epsilón Asociados S.R.L.	Calle 34 728, 3561 Avellaneda, Santa Fe.
21298-9	C. E. M., Soc. Resp. Ltda., Cía. Electromecánica	Esmeralda 1249, 1653 V. Ballester, Buenos Aires.
21299-7	Victorio E. de Paoli y Cía. S.R.L.	Belgrano 225, 1092 Cap. Federal.
21301-2	Bermetal S.R.L.	Avda. Montes de Oca 1792, 1271 Cap. Federal.
21305-5	Hulse de De Jonge, Juana Alberta	Maipú 216, 1084 Cap. Federal.
21306-3	Louzao S.R.L.	Corrientes 1250, 3, F, 1043 Cap. Federal.
21307-1	Ventura, Fernando Emilio. Vto. 12|5|1982	Gavilán 3640, 1419 Cap. Federal.
21310-1	Salvador Todaro y Hno. S.A.I.C.	Pcias. Unidas 1662, 1752 L. del Mirador, Buenos Aires.
21312-8	Inafor S.A.C.I.	Carlos Calvo 3885, 1230 Cap. Federal.
21313-6	Ur S.A. de Construcciones	Piedras 482, 1070 Cap. Federal.
21316-0	Empresa de Construcciones S.A. Argentina	Cangallo 955, 1038 Capital Federal.
21320-9	Transportes Automotores del Plata S.A.	Ecuador 82, 1214 Cap. Federal.
21321-7	Vega, Arnoldo Gerardo	Marcos Paz 729, 1706 Haedo, Buenos Aires.
21327-6	Obras Civiles y Electromecánicas O.C.Y.E.M. S.A.	M. T. de Alvear 1665, 1060 Cap. Federal.
21328-4	S G 2-S.A.	Bdo. de Irigoyen 330, 1072 Cap. Federal.
21329-2	Christe Constructora S.R.L.	Avda. Colón 10, 5, 5000 Córdoba, Córdoba.
21334-9	Pinoter S.A.	Larraya 2139, 144[illegible] Cap. Federal.
21335-7	Orrico S.R.L.	Avelino Díaz 2312, 1406 Cap. Federal.
21338-1	Argenproces S.A.	Moreno 919, 1091 Cap. Federal.
21345-4	Sudamericana de Ing. y Const. Industriales S.A.	Pichincha 2063, 1249 Cap. Federal.
21347-0	Simón Zeitune e Hijo S.A.	Caseros 601, 4400 Salta, Salta.
21351-9	K. Kreuzer S.A.	Avda. del Libertador 3001, 1636 Olivos, Buenos Aires.
21353-5	Gear S.A.A.I.C.F.E.I.	25 de Mayo y Alsina, 2705 Rojas, Buenos Aires.
21354-3	Rylar S.A.	Viamonte 1636, 1055 Cap. Federal.
21355-1	Ingelmar Ingeniería Electromecánica Argent. S.R.L.	San Lorenzo 2386, 1636 Olivos, Buenos Aires.
21359-4	Coloschi, Hermanos S.A.	Hipólito Yrigoyen 9457, 1832 L. de Zamora, Buenos Aires.
21361-6	Estudio Técnico y Construcciones S.A. Vto. 1º|5|1982	Aguilar 2451, 1, 6, 1426 Cap. Federal.
21364-0	Agrosan Argentina S.R.L.	Rivadavia 2328, 1034 Cap. Federal.
21365-9	Coetar S.R.L. Vto. 8|4|1982	Avda. Maipú 2671, 1636 Olivos, Buenos Aires.
21366-7	Rapio Service S.R.L.	Constitución 133, 1876 Bernal, Buenos Aires.
21374-8	Isasi de Labraga, Beatriz Olga. Vto. 16|5|1982	Amenábar 3976, 1429 Cap. Federal.
21376-4	Barbosa, Eduardo Marcelo	Candelaria 91, 1407 Cap. Federal.
21384-5	Intermaq S.R.L. Vto. 5|4|1982	Avda. Cabildo 4276, 11, D, 1429 Cap. Federal.
21385-3	Tradeimpex S.A.	Avda. Córdoba 836, 1054 Cap. Federal.
21388-8	Ingenieros Maccarone S.A.	Gascón 12[illegible]9, 1181 Cap. Federal.
21393-4	Caputo S.A.I.C. y F.	Chile 1449, 1098 Capital Federal.
21395-0	Vismar S.A.C.I.F.A.F.	J. M. Gregores 1139, 9400 Río Gallegos, Santa Cruz.
21397-7	Indusman S.R.L.	Sarmiento 2888, 1196 Cap. Federal.
21403-6	Edimar Constructora S.A.	Sarmiento 210, 1870 Avellaneda, Buenos Aires.
21413-2	Neuen S.A.C.F.I.M.A.C.F.I.T.	Algarrobo 1060, 1277 Cap. Federal.
21414-0	Lessiver S.R.L.	Bermudez 348, 1407 Cap. Federal.
21422-1	Cassino Tomassino S.A.	Uriburu 1269, 1114 Cap. Federal.
21425-6	Fábrica de Muebles Ferraro S.R.L.	Balleteros 1235, 2500 C. de Gómez, Santa Fe.
21435-3	Moyco Montajes y Construcciones S.A.	Carlos Pellegrini 503, 1009 Cap. Federal.
21444-2	Cossy, Jorge Esteban. Vto. 12|5|1982	Gral. Savio 500, 2900 San Nicolás, Buenos Aires.
21445-0	Ferrovimar S.A. Vto. 12|5|1982	Emilio Castro 5821, 1440 Cap. Federal.
21446-9	S.M.C.S.R.L. Vto. 28|4|1982	Avda. L. Gallardo 1621, 1663 San Miguel, Buenos Aires.
21450-7	Fiat Materfer S.A. Argentina	Ruta 9, Km. 694, 5013 Ferreyra, Córdoba.
21455-8	Conte Todo S.A.	Carlos M. Ramírez 2380, 1437 Cap. Federal.
21459-0	Maxilim S.R.L.	Doblas 994, 1424 Cap. Federal.
21467-1	Arkin S.R.L.	Segurola 2405, 1417 Cap. Federal.
21469-8	Vaccaro, Carlos Pastor	Patagones 2930, 1437 Cap. Federal.
21475-2	Ategam S.A.	Paraná 230, 1017 Cap. Federal.
21476-0	Neleco S.A.	H. Yrigoyen 820, 3, N, 1086 Cap. Federal.
21481-7	Empresa Alborada S.A. Vto. 28|4|1982	Teodoro García 3119, PB, 1426 Cap. Federal.
21497-3	Bilbao, Ricardo Eduardo. Vto. 16|5|1982	Manuel Galván 2669, 1678 Caseros, Buenos Aires.
21506-6	Adelor S.A.C.I.F.I.A.	Avda. Sáenz 1381, 1437 Cap. Federal.
21508-2	Rodolfo C. Briozzo S.A.	Avda. Santa Fe 1501, 1640 Martínez, Buenos Aires.
21509-0	Organización Sub Mar S.R.L.	Avda. Corrientes 1922, 4, 1045 Cap. Federal.
21531-7	Centro de Cómputos del Tandil S.A.	San Martín 587, 7000 Tandil, Buenos Aires.
21536-8	Argentaguas S.R.L.	Warnes 354, 1414 Cap. Federal.
21548-1	Catering Service Argentina S.A.	Ramón L. Falcón 6330, 1408 Cap. Federal.
21551-1	International Express S.A.C.F.M. y S.	Paseo Colón 417, 1063 Capital Federal.
21620-8	Herramientas Martin S S.A.	Intendente Casares 25, 1651 San Andrés, Buenos Aires.

* Firmas inscriptas las que modifican algunos "aspectos de su inscripción".

e. 23|12 Nº 11.611 v. 23|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 3.107|80.

Nombre de la empresa: Jorge Newbery S.A.C.I. Línea Nº 183.

Domicilio: Los Aromos 240 El Palomar, Pcia. de Buenos Aires.

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Prolongar los servicios desde Estación Pablo Podestá F.C.G.U. hasta Nicaragua y Ruta Nacional Nº 8 por el siguiente itinerario: Avda. Bernabé Marquez (Camino de Cintura), Benito Pérez Galdos, Diagonal Toledo, Nicaragua, hasta Ruta Nacional Nº 8 (Puerta 8 de Campo de Mayo). Regreso: por las mismas arterias.

Parque móvil: Aumento de cinco (5) vehículos.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 352.800.— e. 23|12 Nº 90.031 v. 23|12|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n 875 Nos. 431.019 y 621.754, de v$n 4.375 Nº 1.202.848 y de v$n. 17.500 Nº 4.377.914, con cupon Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de abril de 1980.

$ 570.000 e. 26|11 Nº 85.469 v. 23|12|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 10.000 Nº 3.929.628, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

$ 480.000 e. 16|12|81 Nº 88.578 v. 14|1|82

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, cita y emplaza a los miembros del Directorio de la firma CREDIVESA S.A.F.I. y C. Inscripta como exportadora en Administración Nacional de Aduanas con el Nro. 25.470|3. Sres.: Andrés Pérez (D.N.I. Nº 4.138.637), Pablo J. Malaspina (D.N.I. Nº 4.612.532), Rubén Martínez (C.I. Nº 174.505 Provincia de Corrientes), Carlos Villalba (C.I. Nº 5.361.914 Policía Federal), Juan C. Rondinella (C.I. Nro. 5.671.189 Policía Federal) y|o a quién fuese el Representante Legal de la razón social mencionada, para que en el plazo diez (10) días comparezca en trámite Nº 348.002 para esclarecer los hechos relacionados con los embarques de vapor Río Paraguay y lancha Queguay con fecha 20 y 27 de febrero de 1976 respectivamente. Publíquese por tres (3) días.

e. 21|12 Nº 11.505 v. 23|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a LORENZO TERNAVASIO, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31.588.852-02, conforme establece la ley 22.062. Dora Casazza de Ban, Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 18|12 Nº 11.462 v. 24|12|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABDALA, DAMIAN JOSE
ALARCON, MARIO ALBERTO
COLAZO, FRANCISCO
CEDRON, LUIS ANTONIO
DIAZ, JOSE PASTOR
DUTHIL, ESTANISLAO
GOMEZ, RAMON VICTOR
GOMEZ, PABLO MARIA
IBACHE, GUILLERMO
MARIN, VICENTE
PEREYRA, JOSE
PRIETO, HECTOR
QUIÑONES, HORACIO HECTOR
ROBIO, OSCAR ATILIO
TABOADA, RICARDO ERNESTO

e. 11|12 Nº 11.087 v. 24|12|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nro. 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen

Nº 144, Capital Federal.
BISCARDI, Hugo Alfonso
GOMEZ, Marcos Oscar
GONZALEZ, Felino
HAEUSSER, Guillermo Héctor
LOPEZ, Remigio Sandalio
LUCERO, Luis Alberto
MARIN, Apolinario
MANSILLA FROILAN, Aníbal
MANSILLA, Hugo Elías
MAGGI, Adolfo Emilio
MORENO MUÑOZ, José
RAMIREZ, Miguel
SALVA, Cecilio
SOSA, Carlos Alfredo
FERNANDEZ, Natalio
FERNANDEZ, Ricardo Alberto
GRILLE, Marta Susana
LOPEZ, Raúl
ZANETTI, Concepción
RUIZ, Alejandro Roberto
ESPINOZA, Lorenzo
PALACIOS, René Ramón

e. 21|12|81 Nº 11.524 v. 5|1|82

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Por la presente se autoriza al Señor Ramón Larrea (C. I. P. F. Nº 5.480.870) a publicar por treinta (30) días el siguiente edicto:

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días — Art. 754 y concordantes del Código de Comercio — del extravío de Cédulas Hipotecarias Argentinas que seguidamente se detallan: Laminas de v$n 625 — Serie 1ra. números 0092935, 0092937, 0095362, 0022967 v$n 6.250 — números 01414920|1, 0084234|7 — v$n 3.125 — números 0063280, 0571746|50 0373899904 — Cupón 11|20 - Láminas de v$n. 625 - Serie 2da. Números. 0049217|24. v$n 6.250 números 0234720|1, 0088885|6 0245709|10 — Láminas de v$n 750 — Serie 3ra. números 00014591 — v$n 7.500 números 01538034|9 — Cupón 10|20 — Láminas de v$n 4.375 — Serie 4ta. números 00020034 — v$n 8.750 números 00024109 — v$n 87.500 números 00030091 — Cupón 8|20 — Láminas de v$n 100.000. — Serie 6ta. números 00426176|83 — v$n 500.000 — números 00127499|500 — Cupón 4|20. — Declárase provisoriamente nulos dichos títulos. — Banco Hipotecario Nacional

$ 1.710.000.— e. 7|12|81 Nº 87.250 v. 5|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Cítese a don JUAN GONZALEZ (C.I. Capital Federal Nº 4.311.122) por cinco días a efectos de presentarse en la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, sector Citados y Requeridos, sita en Chacabuco 467, 2º piso, Capital Federal, a efectos de estar en derecho, conforme art. 2º Ley Nº 22.062. Expte. Nº 958-525677 7-2-11.

Firmado: Dr. Alejo Deautier, Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 22|12 Nº 11.574 v. 29|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase Señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo y Consumo Las Canaletas Limitada, matrícula 7.778, para que dentro del plazo de diez días presente descargo y ofrezca prueba en el sumario que por Resolución Nº 1.068|81, le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa a su representada. — Publíquese tres días. — Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 22|12 Nº 11.546 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.165|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la Sociedad Cooperativa Usina Eléctrica de Chumbicha Limitada (Matrícula 3118), con domicilio legal en Chumbicha, Departamento Capayán, provincia de Catamarca. — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el precedente artículo. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 4|1?|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.771 labrada al folio 304 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.547 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1170|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la Cooperativa de Pavimentación, Vivienda, Crédito y Consumo Limitada "25 de Mayo" (matrícula 5039), con domicilio legal en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón." En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 26|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.776, labrada al folio 309 del libro 33 de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.548 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.202|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Argenta de Crédito Limitada, matrícula 6.266, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, Ptdo. del mismo nombre, Prov. Bs. As. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.549 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.166|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de "Coprona" Cooperativa de Provisión Naval Limitada, (Matrícula 6.133), con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 25|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.772, labrada al folio 305 del libro 33 de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.550 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1167|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la Caja Popular Río Seco Cooperativa de Crédito Ltda. (Matrícula 6688), con domicilio legal en Río Seco, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán. Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 25|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15773 labrada al folio 306 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días, más el ampliatorio de siete (7) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.551 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.174|81, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírese la autorización para funcionar a la Cooperativa de Provisión de Carniceros 17 de Octubre Limitada, (Matrícula 7519), con domicilio legal en la localidad de Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente resolución. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 27|11|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15779 labrada al folio 312 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.552 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 938|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Trabajo General Arenales Limitada, matrícula 7031, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada con fecha 2|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15791 labrada al folio 324 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.553 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 948|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Viviendas "Doc-Banc" Limitada, matrícula 5650, con domicilio legal en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 2|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15793 al folio 326 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.554 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.191|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la Cooperativa de Consumo para el Personal de Vendenfil Limitada (Matrícula 6.344), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el presente artículo. Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada con fecha 2|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta Nº 15.796 labrada al folio 329 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.555 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 920|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Transporte Automotor "Salta" Limitada (matrícula 5.099), con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 30|11|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.784 labrada al folio 317 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.556 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 936|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Trabajo para el Transporte de Pasajeros, Cargas y Encomiendas Trans. Sal Limitada, Matrícula 7.617, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre. Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 1º|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta Nº 15.789 labrada al folio 322 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.557 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.188|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la entidad Matilde Cooperativa Eléctrica Limitada (Matrícula 6.484), con domicilio legal en Estación Matilde, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente resolución. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 2|12|81, se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.792 labrada al folio 325 del libro 33º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de tres (3) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.558 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 950|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo del Personal de Aerolíneas Argentinas Salta Limitada, matrícula 6.004, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre. Artículo 2º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por ésta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 2-12-81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.795 labrada al folio 328 del libro 33º de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.559 v. 24|12|81

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 4.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 4.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 4.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 4.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 4.000.—

★ Nº 174 - Ley Nº 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y ciudadanía argentinas ... $ 4.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 4.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 4.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 5.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 4.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 10.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 4.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 30.000.-

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 4.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen .... $ 4.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 4.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 4.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 4.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 5.000.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 4.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 4.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 8.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .. $ 4.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas .... $ 9.000.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 5.000.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento .... $ 6.000.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes .. $ 4.000.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 7.000.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 6.000.—

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 20.738 81 D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 200 para el día 31|12|81, a las 10 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una caldera, con destino a: Instituto de Seguridad (U. 6).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 23|12 Nº 11.576 v. 24|12|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 08|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 7 de enero de 1982, a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar el mantenimiento y service de acondicionadores de aire.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 23|12 Nº 11.605 v. 24|12|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 007|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 7 de enero de 1982, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar los trabajos de limpieza de vidrios en altura y mármoles, lado exterior, del edificio "Guardacostas". Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|12 Nº 11.606 v. 24|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|82

Adquisición de 5.000 Floppys Disk.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital.

Apertura de las ofertas: El 5|1|82, a las 14 horas, en el lugar antes indicado.

e. 23|12 Nº 11.577 v. 28|12|81

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 1 para la contratación de un servicio de refrigerio a servirse al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación durante el período comprendido del 4 de enero al 30 de abril de 1982.

Apertura: 29 de diciembre de 1981, a las 15 horas.

Retirar pliegos: En Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, Oficina 908, Capital, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.578 v. 24|12|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 para la contratación del servicio de mantenimiento integral sistema automático contra incendio.

Apertura: 4 de enero de 1982, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.607 v. 24|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.257|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.431, para el servicio de lavado, engrase etc. de hasta 62 unidades automotor propiedad de este Ministerio por el período comprendido entre el 1º|1|82 al 31|3|82, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|12 Nº 11.608 v. 24|12|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 333.959|81

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81, con el objeto de adquirir: útiles de oficina (librería), con destino al Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día: 8 de enero de 1982 a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal, Servicio de Compras y Suministros.

e. 23|12 Nº 11.579 v. 23|12|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 333.958|81

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81, con el objeto de adquirir útiles de oficina (papelería), con destino al Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día: 11 de enero de 1982 a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal - Servicio de Compras y Suministros.

e. 23|12 Nº 11.580 v. 23|12|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 333.970|81

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81, con el objeto de: suministro de tubos de oxígeno con destino al Centro Asistencial.

La apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1982 a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros - Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 223, Capital Federal.

e. 23|12 Nº 11.612 v. 23|12|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 306|81 (2do. llamado), con el objeto de adquirir instrumento (osciloscopios, multímetros, wattímetros, simuladores de carga, etc.) y elementos electrónicos.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, en caso de no corresponder deberá aclararse por escrito, las causas por las cuales se halla exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se llevará a cabo el día (30) de diciembre de 1981 a las 12 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|12 Nº 11.596 v. 24|12|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 319|81 con el objeto de adquirir 40.000 litros de plaguicida Fenitrotión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de enero de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|12|81 Nº 11.581 v. 5|1|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|81 (2do. llamado) con el objeto de adquirir 160 metros de cadena especial para transportador de cereal marca Redler.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de enero de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|12 Nº 11.582 v. 5|1|82

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Compras, del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 28|81, para el día 30 de diciembre de 1981 a las 14 horas, para la "Locación de un equipo copiador, por el período enero-marzo 1982", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.583 v. 24|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82, para el día 28 de diciembre de 1981 a las 15.30 horas con el objeto de contratar el alquiler de una máquina fotocopiadora para las oficinas del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Libertad 836, 1º piso, Capital, de 16 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.597 v. 24|12|81

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 20362-L-1981

Licitación Pública Nº 7151 para contratar la provisión de Repuestos para quitanieve fresador rotativo eyector marca Schmidt modelo VF 3, de fabricación nacional, importados de existencia en plaza o a importar en condición FOB puerto de embarque. Precio del pliego: pesos 6.000.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1982, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12 Nº 11.584 v. 28|12|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.271

Contratación: "Alquiler e instalación de dos (2) sistemas de telefonía automática Pabx".

Apertura 22|1|82, 9 horas. Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 23|12 Nº 11.598 v. 29|12|81

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para "Instalación del sistema de calefacción de vestuarios y consultorios del Centro Recreativo Chasquis III General Pacheco".

Apertura: 5 de enero de 1982 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 34, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 20.000.

$ 108.000 e. 23|12|81 Nº 89.846 v. 24|12|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 94 DIA-81, para el día 9 de febrero de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Charata (provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o en la oficina Charata (Dto. 26º).

Presupuesto Oficial: $ 1.151.500.000.
Importe de garantía: $ 1.151.500.
Valor del pliego: $ 465.000.

e. 23|12 Nº 11.585 v. 7|1|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-P|82

Apertura: 20|1|82.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: $ 90.000.
Provisión de soportes (Pedestal) para montajes.
Inf. Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|12 Nº 11.586 v. 4|1|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expte. Nº 16.645 c|16.853|81
Resolución Nº 2.804

Llámase a Licitación Pública Nº 1401, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1981, a las 14 horas en el Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para el servicio de abono mensual de provisión lavado y planchado de toallas y repasadores por el período de enero a diciembre de 1982 con destino al Organismo Central.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal (C.P. 1225, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. e. 23|12 Nº 11.587 v. 24|12|81

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 676.627|81

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, resolvió convocar a Licitación Pública Nro. 168 a fin de adjudicar la contratación para el suministro de papeles varios y cartón, con destino al taller de impresiones y copias.

Fecha de apertura: 12 de enero de 1982 a las 10.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Licitaciones, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital, 2º piso, de lunes a viernes, entre las 8 y las 12.

e. 23|12 Nº 11.609 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para proceder a la adjudicación de la renovación de postigones y su reparación, como asimismo trabajos de plomería en varios sectores del edificio "Gran Bourg", sede del Instituto Nacional Sanmartiniano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1981, a las 10 horas.

Toda información y retiro de pliegos deberá efectuarse en el Servicio Administrativo, con domicilio en Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, plaza Gran Bourg, Capital Federal, en el horario de 9 a 13. e. 23|12 Nº 11.599 v. 24|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|82

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, por primera vez, para contratar la provisión de maderas, laminado plástico, aglomerado, adhesivo de contacto y cola sintética, con destino al Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|1|82 a las 16 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 23|12 Nº 11.610 v. 24|12|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 780-6261|81
Llámase a Licitación Pública Nº 70 el día 8 de enero de 1982 a las 11 horas, para la adquisición de un contador gamma automático.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliebo: $ 200.000.
e. 23|12 Nº 11.609 v. 28|12|81

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 220|81 para el día 19 de enero de 1982, a las 11 horas, para la provisión e instalación de cajas tesoros móviles en las filiales Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, Paraná, Posadas, Río Gallegos, Salta, San Luis, Tucumán, Santa Rosa, Santiago del Estero Viedma y Núñez.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones. División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.
e. 23|12|81 Nº 11.591 v. 5|1|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expediente Nº 1.773|81 cde. 2
Llámase a Licitación Pública Nº 10|82, para contratar el servicio de vigilancia privada en el Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050, Capital Federal, durante el período comprendido desde el 1º-2-82 al 31-12-82.
Fecha de apertura: 11 de enero de 1982 a las 16 horas.
Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 11.588 v. 24|12|81

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 34|81, "Tercer llamado". Autorización Nº 97|81, Trámite Interno Nº 300.357|81-UTCH, para la explotación comercial de venta ambulante de helados, en la Unidad Turística de Chapadmalal.
Apertura: 30 de diciembre de 1981, a las 10 horas.
Retiro de pliegos: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires y|o Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 23|12 Nº 11.589 v. 24|12|81

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 33|81, "Tercer llamado". Autorización Nº 96|81. Trámite Interno Nº 300.356|81 UTCH. para la explotación comercial de alquiler de bicicletas y carros a pedal, en la Unidad Turística en Chapadmalal.
Apertura: 30 de diciembre de 1981 a las 9.30 horas.
Retiro de pliegos: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires y|o Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 23,12 Nº 11.590 v. 24|12|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Número 6|82, para el día 22 de febrero de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la construcción de un edificio con destino al Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.
Apertura, pliegos, informes y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13.30 horas.
Importe de la garantía: ciento ocho millones quinientos mil pesos (pesos 108.500.000).
Valor del pliego: un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000).
e. 23|12|81 Nº 11.592 v. 14|1|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 16 de febrero de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la construcción de un edificio con destino al Juzgado Federal con asiento en Posadas, Provincia de Misiones.
Apertura, pliegos, informes y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13.30 horas.
Importe de la garantía: ciento ochenta y cinco millones ($ 185.000.000).
Valor del pliego: cuatro millones ($ 4.000.000).
e. 23|12|81 Nº 11.593 v. 14|1|82

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº A-1.226
Licitación Pública para el día 5 de enero de 1982, Nº 32|81, "Graboverificación de registros". Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 Capital, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles. Sin cargo.
e. 22|12 Nº 11.567 v. 23|12|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 20 de enero de 1982, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41-82. — Adquisición de cargas de balones de protóxido de Azoe", con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto Oifical: pesos 1.441.500.000.
e. 21|12 Nº 11.484 v. 31|12|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, para el día 8|1|82 a las 14 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de refrigerio, por el período enero-junio de 1982, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso. Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 21|12 Nº 11.516 v. 31|12|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 20.890|81. D.G.A.
Llámase a Licitación Pública Nº 198 para el día 31|12|81 a las 10 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de una pala cargadora frontal con destino a: División Suministros (D.N.).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 22|12 Nº 11.533 v. 23|12|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: T.700|81 (DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 199 para el día 31|12|81 a las 10 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Reparación de un tanque de agua, con destino a: Instituto Correccional de Mujeres (U.3).
Informes y pliegos: Dirigir se a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 22|12 Nº 11.534 v. 23|12|81

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, Tel. 761-0131|0031, Int. 161
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 09|81
Servicios de Mantenimiento de los sistemas de alarmas de incendio del Instituto, etcétera.
Apertura: Día 29 de diciembre de 1981, a las 11 horas.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del: Departamento Suministros, División Contrataciones de 8 a 12 horas.
e. 22|12 Nº 11.535 v. 23|12|81

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E-9"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 203-1969
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|82, cuya apertura se fija para el día 6 de enero de 1982 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: hasta 100 tns. de plomo recuperado en placas.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires previo pago de las respectivas Tesorerías de la suma de pesos 50.000. Valor del pliego.
e. 16|12 Nº 11.291 v. 28|12|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|82
Fecha de apertura: 15 de enero de 1982, a las 9.30 horas.
Por la provisión de: Materiales, equipos, mano de obra y puesta en funcionamiento de una instalación para protección contra incendio.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM". Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 300.000.
e. 21|12 Nº 11.485 v. 31|12|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compras Nº 1|82
Fecha de apertura: 1º de febrero de 1982, a las 9.30 horas
Por la locación de: Una Central Telefónica Automática Electrónica Nueva.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consultas y retiro de pliego en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 14|12 Nº 11.091 v. 23,12|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, cuya fecha y lugar de apertura, se fijan para el día 21 de enero de 1982, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar el traslado cada quince (15) días de treinta y cinco (35) hombres aproximadamente, víveres y cien (100) toneladas de agua potable por viaje, desde Puerto Buenos Aires hasta el Estacionario Recalada sito en el Km. 201 del Río de la Plata, latitud 35º 10' 15" sur, longitud 56º 15' 00" oeste (aproximadamente 8 viajes).
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 21|12 Nº 11.517 v. 31|12|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 2|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 21 de enero de 1982, a las 9.30 horas, en la División Contrataciones. Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso Capital Federal, para el mantenimiento preventivo y correctivo de torres sistemas de irradiantes, líneas de transmisión, pararrayos y balizamiento nocturno de torres. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 21|12 Nº 11.518 v. 31|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 1|82
Adquisición de útiles de oficina.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P. Of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.
Apertura de las ofertas: el 4|1|82 a las 14, en el lugar antes indicado.
e. 21|12 Nº 11.486 v. 23|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
8 de enero de 1982, 16 horas. Licitación Pública Nº 150. Por servicio de limpieza general de oficinas y demás locales ocupados por dependencias de este Instituto, en los edificios de las calles Rivadavia 733, Maipú 42|44, pisos 5º, 6º y oficinas de planta baja (unidades 31, 103 y 110); Avda. Julio A. Roca 694 y de la misma avenida Nº 672, pisos 1º, 2º, 3º, 6º y fracciones del 7º y 9º (superficie total estimada a tratar 5.553 m2).
Vigencia del contrato por el término de un año y con opción a prórroga de uno más.
Las consultas y retiro de pliegos pueden realizarse en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 694, 1º Piso, los días hábiles de 15 a 18 horas, para lo cual los interesados deberán exhibir comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 21|12 Nº 11.520 v. 31|12|81

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 35|82 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal, en la zona delimitada entre las siguientes avenidas Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y del Libertador.
Superficie: 1.200 m2 útiles para oficina con una tolerancia en más o en menos del 10 %.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de enero de 1982, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.
e. 17|12 Nº 11.356 v. 29|12|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.082
Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para lograr la locación de un (1) inmueble destinado a la oficina de Receptoría Huinca Renancó, en la ciudad del mismo nombre.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1982, a las 11 horas, en la Sede de la Región Río Cuarto, calle Constitución 879, ciudad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles en el horario de 8 a 14 horas.
e. 16,12 Nº 11.295 v. 29,12|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|82
Expte. Nº 8.379|81

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de enero de 1982 a las 16 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cinco (5) equipos CS 700 K 16, cinco (5) insertores Cifra I|01 y cinco (5) CS 742.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 22|12 Nº 11.568 v. 23|12|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para la contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad a prestarse por el término de un año en las Unidades de esta Delegación ubicadas en Puerto Nuevo, Diques I, II, III, Puerto Madero, Dock Sud y Puerto La Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud 2º, Elevador Terminal Puerto Nuevo, en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8|1|82, a las doce (12) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 18|12 Nº 11.435 v. 30|12|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 57|81
Expediente Nº 3.630|81
VENTA DE LOTES

Objeto: Venta de lotes en Villa Quila-Quina, Reserva Nacional Lanín, con obligación de construir una vivienda unifamiliar.

Fecha de apertura: El día 28 de enero de 1982, a las 16 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Público, Av. Santa Fe 690, 2º P., Cap. Fed. Y simultáneamente en las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi.

Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura, de 12.30 a 16.30 horas.

Valor del juego de pliegos (2): Pesos doscientos mil ($ 200.000).

e. 21|12 Nº 11.488 v. 31|12|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Construcción de dos viviendas en el Parque Nacional Los Alerces - Provincia de Chubut
Licitación Pública Nº 52|81
Expediente Nº 3451|81

Objeto: Construcción de dos viviendas para personal de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces (Provincia de Chubut).

Apertura: El día 29 de diciembre de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, Capital Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces

Venta y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: pesos seiscientos mil ($ 600.000).

e. 10|12 Nº 10.976 v. 23|12|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 56|81
Expediente Nº 3.745|81

Objeto: Construcción del sistema de desagües cloacales en la Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 28 de diciembre de 1981, a las 16.30 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Valor del pliego: Pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000).

Presupuesto oficial: Pesos mil doscientos sesenta millones ($ 1.260.000.000).

e. 3|12 Nº 10.626 v. 24|12|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, llama a Licitación Pública Anticipada Nº 10|82, para el día 30 de diciembre de 1981 a las 15 horas, para la contratación de un equipo fotocopiador en locación durante el año 1982.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 1, Capital Federal, (Departamento Compras y Suministros), en el horario de 13 a 18 horas.

e. 14|12 Nº 11.101 v. 23|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 123|81
Expediente Nº 311-000598-81-8

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 123|81, para el día 7 de enero de 1982 a las 9 horas, para la contratación de empresa de limpieza.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, of. 202, Mza., el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 16|12 Nº 11.299 v. 28|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 19.091-L|81

Licitación pública Nº 7150 para contratar la Locación de máquinas copiadoras. Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 4 de enero de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|12 Nº 11.229 v. 24|12|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 4.537|82

Por los servicios de mantenimiento de las Cintas Transportadoras de Equipajes, instaladas en la Base Aeroparque Jorge Newbery.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Depto. Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 7 de enero de 1982 a las 10.30 horas.

e. 22|12 Nº 11.569 v. 23|12|81

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 90. — Descripción: Línea Basavilbaso-Libertador Gral. San Martín - Renovación alambrados existentes sector Médanos-Desvíos Fernández (Km. 349 al Km. 375), ambos lados. Apertura, día y hora: 15|1|82, a las 13. Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, piso 5º, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº 428|81. — Descripción: Contratación del transporte de aproximadamente 300 contenedores de 6,055 m. de longitud, hasta carga máxima y dimensiones especificadas en Norma IRAM 10.018 y 10.019 Serie 1; en unidades motoras aptas para este servicio, desde playa contenedores estación Salta hasta o desde los domicilios de los clientes comprendidos dentro de un radio de 40 y 60 Km. desde dicha estación. Presupuesto oficial: $ 275.000.000. Apertura, día y hora: 18|1|82, a las 15. Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, Planta Baja, Av. de los Inmigrantes 1950, Capital, de 11 a 17 horas, o en Almacén General Tafí Viejo (F.C. G. Belgrano) y Superintendencia Tráfico Salta (F.C. G. Belgrano), sitas en radio Estación Tafí Viejo (Pcia. de Tucumán, T.E. 16) y Ameghino y Balcarce (Pcia. de Salta, T.E. 13-902 y 12-641), respectivamente, en el horario de 8 a 12, en días hábiles.

LINEA METROPOLITANA

Prórrogas

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº (L.M.) 0.81|38 (Estación Liniers: Calle Reconquista Km. 11,930 Construcción cruce peatonal a alto nivel) prevista para el 16|12|81, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 6|1|82, a las 14 horas.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº (L.M.) O. 81|39 (Estación Floresta - Calle Argerich Km. 3,500 Construcción cruce peatonal a alto nivel) prevista para el 17|12|81 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 8|1|82, a las 14 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 21|12 Nº 11|507 v. 23|12|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.269

Adquisición de medidores domésticos de gas natural.

Apertura Antecedentes p|el día 1º|1|82, 9 horas.

Valor documento: $ 1.100.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 21|12 Nº 11.493 v. 24|12|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 29|81, para la Contratación de los Servicios Médicos Asistenciales para el personal de Cede Central. Apertura el día 31 de diciembre de 1981 a las 8 horas. Valor del pliego $ 1.000.000. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal de 8.30 a 11.30 horas.

e. 14|12 Nº 11.237 v. 23|12|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 28|81, provisión de víveres para buques. Apertura el día 30 de diciembre de 1981 a las 10.00 horas. Informes y pliegos en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 14|12 Nº 11.202 v. 23|12|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 104|81

Provisión de cable armado subterráneo con conductores de aluminio, sección 3x300 m2.

Fecha apertura: 6|1|82, 10 horas.

Licitación Pública 102|81

Para grupo Mirrlees tipo KSS 6 (Reparación y mecanización de bancada, reparación block, cigüeñal, cojinetes de bancada y cabeza y cojinete de biela).

Fecha apertura: 8|1|82, 9 horas.

Licitación Pública 103|81

Provisión de espectrofotómetro de absorción y horno de grafito para aumentar la sensibilidad del aparato de absorción.

Fecha apertura: 15|1|82, 10 horas, y

Licitación Pública 94|81

Provisión repuestos para turbinas General Electric y Nuovo Pignone.

Fecha apertura: 26|1|82, 10 horas.

Valor pliego c|Licitación: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 18|12 Nº 11.442 v. 24|12|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 92|81

Provisión de repuestos para turbinas de gas General Electric, A.E.G., John Brown, repuestos p|bomba de combustibles Oilgear y cojinete para corona radial de reductor velocidad Maag.

Fecha apertura: 22|1|82, 10 horas, y

Licitación Pública 93|81

Provisión de pluviógrafos a cangilon, abrigo p|pluviógrafos, papel parafinado y para inscripción en pluviógrafos, limnífragos horizontales.

Fecha apertura: 25|1|82, 9 horas.

Valor pliego c|Licitación: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 18|12 Nº 11.443 v. 24|12|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 18.422-LP-81
LICITACION PUBLICA

Instalación de cañerías de impulsión proveniente de la Estación Elevadora Villa Adelina que alimentará a zonas de los Partidos de San Isidro y San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 18|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 13.361.756.160
Contrato II: $ 7.701.053.400

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra

e. 11|12|81 Nº 11.007 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 17.343-P-81
LICITACION PUBLICA

Construcción en el Partido de Morón (Buenos Aires) de seis (6) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas.

Apertura: 20|1|81 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 1.250.000.000.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra. $ 12.500.000.

e. 11|12|81 Nº 11.008 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 22.680-LP-1981
LICITACION PUBLICA

Construcción de la Estación Elevadora y cañerías de desagüe del "Drenaje B" en el Establecimiento de Potabilización General San Martín (Capital Federal).

Apertura: 29|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliego: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 11.074.863.840.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.

e. 11|12|81 Nº 11.010 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 22.637-LP-1981
LICITACION PUBLICA

Instalación de una cañería de impulsión y cañerías maestras, ambas para el Partido de San Fernando (Buenos Aires).

Apertura: 25|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal)

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 20.531.246.400
Contrato II: $ 19.359.279.000

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.

e. 11|12|81 Nº 11.011 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 30.139-LP-1974
LICITACION PUBLICA

Construcción del Laboratorio de la División Cloacales y Edificio Anexo en el Establecimiento de Potabilización General San Martín en la Ciudad de Buenos Aires.

Apertura: 27|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 6.863.979.600.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.

e. 11|12|81 Nº 11.012 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 26.508-LP-1980
LICITACION PUBLICA

Construcción de la nueva "Planta de Cal" perteneciente al Establecimiento General San Martín (Capital Federal).

Apertura: 22|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 36.851.286.000.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.

e. 11|12|81 Nº 11.009 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 19.235-LP-81

Cable Armado subterráneo.

Apertura: 19|1|82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e. 21|12 Nº 11.494 v. 31|12|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|82
Apertura: 1º|2|82.
Hora: 12.

Valor del pliego: $ 180.000.

Adquisición de instrumental: Analiza-

dor, voltímetro, juego y puesto de medición, etc.
Informes y/o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3er. piso, de 8.30 a 14.30 horas, Capital Federal.
e. 22|12 Nº 11.571 v. 31|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 36-P|82
Apertura: 20-1-82.
Hora: 9.
Pliego: $ 120.000.
Compilación, composición tipográfica, armado, impresión, encuadernación de 2 ediciones consecutivas con opción a 3 más de la Guía Dolores, Pcia. de Buenos Aires.
Evacuación de consultas: hasta 10 días antes de la fecha de apertura.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|12 Nº 11.447 v. 29|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
Se comunica que la Licitación Pública Nº 3-P|82, cuya apertura estaba prevista para el 18|12|81, a las 10.30 horas, ha sido diferida para el día 6 de enero de 1982 a las 16 horas.
Ampara la adquisición de multímetros, maletas de medición, osciloscopios, etc.
Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 180.000.
e. 17|12 Nº 11.363 v. 28|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P|82
Apertura: 25-1-82.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 180.000.
Selección de firmas para prestar servicios de farmacia a afiliados de la Obra Social de esta Empresa.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Inf.: Avda. La Plata 1540 piso 3º. Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|12 Nº 11.272 v. 23|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P-GRCE|82
Apertura: 11|1|82. Hora: 9.
En Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata. Por la contratación de servicios de limpieza de edificios en José C. Paz, Pilar, Escobar, Ingeniero Maschwitz y Cañuelas, de la Provincia de Buenos Aires.
Contrato: Un (1) año, con opción de prórroga, a favor de la ENTel por un (1) año más.
Pliegos: $ 150.000.
Los pliegos podrán adquirirse en: Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata; en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, y en las oficinas comerciales: La Plata, Calle 47 Nº 648, La Plata; Mercedes, Calle 25 Nº 349, Mercedes; José C. Paz, Malvín Jones 5042; Pilar, Vergani 788; Escobar, Colón 658; Ing. Maschwitz, Falucho 1271, y Cañuelas, San Martín 377, de la Provincia de Buenos Aires.
e. 21|12 Nº 11.495 v. 30|12|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIA-81, para el día 12 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de General Belgrano (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sito en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o en la oficina General Belgrano (Dto. 2º).
Presupuesto oficial: $ 963.557.421.
Importe de garantía: $ 9.635.600.
Valor del pliego: $ 390.000.
e. 22|12|81 Nº 11.536 v. 6|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 103 DIA-81, para el día 19 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Victorica (Provincia de La Pampa).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa), o en la oficina Victorica (Dto. 25º).
Presupuesto oficial: $ 722.538.764.
Importe de garantía: $ 7.225.400.
Valor del pliego: $ 294.000.
e. 18|12|81 Nº 11.444 v. 4|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 77 DIA-81, para el día 5 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Ocampo (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Lo sinteresados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 1º (Rosario); 5º (Santa Fe), o en la oficina Villa Ocampo (Dto. 5º).
Presupuesto oficial: $ 925.800.000.
Importe de garantía: $ 9.258.000.
Valor del pliego: $ 375.000.
e.18|12|81 Nº 11.445 v. 4|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 75 DIA-81, para el día 2 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Santa Lucía (Dto. 13º).
Presupuesto oficial: $ 775.000.000.
Importe de garantía: $ 7.750.000.
Valor del pliego: $ 315.000.
e. 18|12|81 Nº 11.446 v. 4|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|982
Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la "Revista Postas Argentinas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de enero de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 172.000.
$ 432.000 e. 14|12 Nº 87.896 v. 23|12|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 66 DM-81 para el día 18 de enero de 1982, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" el mantenimiento de los transportes internos del Centro Postal Metropolitano Nº 1, dependencia ubicada en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal, sistema que incluye los tableros de alimentación eléctrica, automatismos y mímico correspondiente y el sistema de transportador aéreo.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 6.960.961.214.
Importe de garantía: $ 69.609.700.
Valor del pliego: $ 2.800.000.
e. 17|12|81 Nº 11.364 v. 8|1|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 11 MANUEL BELGRANO
La Asociación Cooperadora de la E.N.E.T. Nº 11 "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 2|81 para la ejecución de obras sanitarias del cuerpo y aulas y laboratorios y grupo de servicios sanitarios e instalación contra incendio del cuerpo de aulas y laboratorios en el edificio de la calle Cochabamba Nº 2860, Capital, para el día 12|1|82, a las 9 horas.
Consulta y compra de pliegos: Esteban de Luca 1323, Capital, de 9 a 12 horas.
Valor: $ 400.000.
Apertura de ofertas en Esteban de Luca Nº 1323, Capital.
Presupuesto oficial: $ 435.607.672.
$ 720.000 e. 22|12|81 Nº 89.741 v. 6|1|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
ESCUELA DE INGENIERIA DELTA
Licitación Pública Nº 15|81
Fecha de apertura: 29|12|81.
Hora: 15.
Llámase a Licitación Pública para la refacción de edificio e instalación eléctrica, gas y sanitarios.
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, de este Rectorado, Sarmiento 440, 7º piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.
e. 22|12 Nº 11.572 v. 23|12|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 10|81
Llámase a Concurso de Precios para la provisión en alquiler de un (1) inmueble con destino al funcionamiento de la Dirección de Documentación y Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis, ubicado en un radio comprendido entre las calles: Tomás Jofre, Colón, Belgrano y Constitución, y que reúna las siguientes características:

1. AMBIENTES:

a) Depósito de material bibliográfico	200 m2
b) Sala de lectura	100 m2
c) Area de atención a usuarios	50 m2
d) Despacho de Dirección	15 m2
e) Depto. de selección y adquisición	15 m2
f) Depto. de procesos técnicos	20 m2
g) Servicio de documentación	15 m2
h) Archivo	15 m2
i) Area de servicios y mantenimiento	10 m2
j) Baños (1 para damas y 1 para varones)	10 m2
Total estimado	450 m2

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700, San Luis.
La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de enero de 1981, a las 11.30 horas, en la Secretaría y Departamentos mencionados.
e. 22|12 Nº 11.537 v. 23|12|81

ASOCIACION COOPERADORA JOSE MANUEL ESTRADA DEL COLEGIO NACIONAL Y SECCION COMERCIAL ANEXA DE BOLIVAR
Llámase a licitación Pública para la ejecución de la Segunda Etapa del edificio para el Colegio Nacional y Sección Comercial anexa de Bolívar.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede actual del Colegio, calle Güemes 62, Bolívar (6550), Pcia de Buenos Aires, T.E. 7334, el día 26 de enero de 1982 las 10 horas.
Por informes y retiro de pliegos, dirigirse al mencionado Colegio en días laborables de 8 a 11 horas.
Valor del Pliego: $ 8.000.000.
$ 720.000.— e. 17|12 Nº 88.841 v. 31|12|81

ESCUELA NORMAL NACIONAL J. M. ESTRADA
Llámase a Licitación Pública Nº 1 que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado", para las obras Estructura de hormigón armado y complementarias, sector 2, del edificio de la Escuela Normal Nacional J. M. Estrada, a construirse en el terreno comprendido por las calles A. Argentina, Mitre y P. Mozotegui de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 4.626.479.459.
La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Asociación Cooperadora de la Escuela, Avda. Libertad 1208, Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires, el día 27 de enero a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Los pliegos podrán retirarse y|o consultarse en las oficinas de la Asociación Cooperadora de la Escuela, Avda. Libertad Nº 1208, Cañuelas, los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas.
Las aclaraciones y consultas de carácter técnico se recibirán los días martes de 9.30 a 12.30, en Avda. Libertad 1208, Cañuelas, y los días miércoles y jueves en Tagle 2633, piso 4º, depto. 15, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.
$ 1.020.000 e. 18|12|81 Nº 89.154 v. 4|1|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-777|81
Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1981, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la obra denominada: Mendoza - Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas - Laboratorios - 2da. etapa.
Presupuesto oficial: $ 3.768.300.864.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 1.500.000.
Garantía de licitación: $ 37.683.009.
e. 4|12 Nº 10.723 v. 28|12|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000458|81-5
Llámase a licitación pública Nº 11|81, para el día 31 del mes de diciembre de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Cubierta de techo Pab. Bosch Oeste, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 14|12 Nº 11.124 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-410200[illegible]631-2
Llámase a licitación pública Nº 10|81, para el día 31 del mes de diciembre de 1981, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Locales sanitarios de Pab. Bosch Oeste con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano". Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 14|12 Nº 11.123 v. 23|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.899.81
Llámese a Licitación Pública Nº 27|81 para la adquisición de servicio de ornamentación floral, para el Casino Central de Mar del Plata.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1981, a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1172.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 22|12 Nº 11.560 v. 23|12|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 1|82
Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 por primera vez, para contratar la provisión de caños, electrodos y hojas de sierra con destino al Departamento de Servicios Generales.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 5|1|82, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 22|12 Nº 11.539 v. 23|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES DELEGACION REGIONAL ITUZAINGO DE LA A.D.O.S.
Bella Vista, Corrientes
Licitación Pública Nº 002/81

Objeto: Adquisición de aparatos, muebles, equipos e instrumentales destinados al equipamiento del nuevo hospital de Ituzaingó, Corrientes, y la Sala de la A.D.O.S.

Fecha de apertura: 7|1|82.

Lugar de apertura: Oficina de la A.D.O.S. Apipé y Posadas, Ituzaingó, Provincia de Corrientes.

Consultas y retiro de pliegos: En oficinas de la A.D.O.S. Delegación Regional Ituzaingó, Apipé y Posadas, Ituzaingó, Corrientes, y en el Instituto Nacional de Obras Sociales, Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 14|12 Nº 11.217 v. 23|12|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1524|81

Llámase a Licitación Pública Nº 69 el día 7 de enero de 1982, a las 13 horas, para la adquisición de materiales de electricidad.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 22|12 Nº 11.561 v. 24|12|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314049-98

Llámese a Licitación Pública Nº 17|82 para el día 6 de enero de 1982 a las 16 horas tendiente a lograr la contratación del servicio de lavado y planchado de cortinas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12 Nº 11.541 v. 23|12|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314081-98

Llámese a Licitación Pública Nº 18|82 para el día 21 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento y conservación integral de ascensores.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12|81 Nº 11.542 v. 4|1|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00338843-08

Llámase a Licitación Pública Nº 19|82, para el día 22 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12|81 Nº 11.543 v. 4|1|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00341917-08

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82, para el día 25 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12|81 Nº 11.544 v. 4|1|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314073-98

Llámase a Licitación Pública Nº 12|82 para el día 15 .. enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de reparación y mantenimiento integral de calderas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Cap. Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 16|12 Nº 11.332 v. 28|12|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01459|81

Llámase a licitación pública Nº 7|82 para el día 8 de enero de 1982 a las 13.00 horas, a fin de lograr la adquisición de materiales —rubro cintas— para el año 1982.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - Piso 1º - Of. 1086 - Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 17|12 Nº 11.387 v. 29|12|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01482|81

Llámase a licitación pública Nº 6|82 para el día 8 de enero de 1982 a las 13.00 horas, a fin de lograr la adquisición de formularios continuos, etiquetas autoadhesivas, papel obra, etc.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - Piso 1º - Of. 1086 - Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 17|12 Nº 11.388 v. 29|12|81

Subsecretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3581, Autorización Nº 132|81, Trámite Interno Nº 300.453|81 UTCH para la contratación del servicio mensual de mantenimiento y reparación integral de la central telefónica 10 x 60 y su red instalada para un máximo de 60 aparatos internos distribuidos en la Unidad Turística.

Apertura: 30 de diciembre de 1981, a las 11.30 horas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón, Ruta Provincial Nº 11, Provincia de Buenos Aires.

e. 22|12 Nº 11.540 v. 23|12|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, para el día 4 del mes de enero de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Servicio de mantenimiento del parque del Instituto con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estación Postal Nº 18, Mar del Plata. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada. Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e.15|12 Nº 11.251 v.24|12|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|81 para el día 30 de diciembre a las 12 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. insecticidas (50.000 lts. Malathion emulsionable y 20.000 Lts. Decametrina emulsionable al 1 %). necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Chagas. División Compras, sito en 9 de Julio 356, 4º p., Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento - Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipolito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e.17|12 Nº 11.381 v.29|12|81

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107001099|81-0
Licitación Pública Nº 4|82

Apertura: el día 8 de enero de 1982, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres (B), Partido de Luján.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: hortalizas y frutas.

e. 18|12 Nº 11.458 v. 30|12|81

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 159|81 para el día 28 de diciembre de 1981 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Perforación de pozo profundo con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 18|12 Nº 11.456 v. 30|12|81

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase la Licitación Pública Nº 158|81 para el día 29 de diciembre de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Modificación de la tubería correspondiente a tres bombas elevadoras de agua, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|12 Nº 11.538 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 154|81 para el día 21 de diciembre de 1981 a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de los trabajos de pintura del Sector A-B con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|12 Nº 11.239 v. 2[illegible]81

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a licitación pública Nº 156|81 para el día 18 de diciembre de 1981 a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pintado del cuerpo central del edificio, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|12 Nº 11.312 v. 28|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 155|81 para el día 18 de diciembre de 1981, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar los trabajos de pintura en el Ala Derecha (Sector "C-D"), con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 11.127 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 144|81 para el día 16 de diciembre de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos críticos (haloperidol, cimetidina, etc.), con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 11.130 v. [illegible]3|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámese a Licitación Pública Nº 146|81 para el día 16 de diciembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de equipos Radiodiagnóstico, para el Servicio de Radiología, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 11.129 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámese a Licitación Pública Nº 127|81 para el día 16 de diciembre de 1981, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Unidades Radiológicas Móviles, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 11.131 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámese a Licitación Pública Nº 120|81 para el día 16 de diciembre de 1981, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de telas, para el Servicio de Suministros, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 11.132 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámese a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 15 de diciembre de 1981, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar los servicios de limpieza del Hospital, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|12 Nº 11.128 v. 23|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 138|81 para el día 16 de diciembre de 1981 a las 11.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Un (1) Cardiotocógrafo, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para solicitar pliegos e información al citado servicio.

e. 15|12 Nº 11.244 v. 24|12|81

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
Licitación Pública Nº 12|81

Alquiler de tres equipos fotocopiadores.

Apertura: 30-12-81, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, Capital Federal. Horario: 8 a 20 horas.

e. 22|12 Nº 11.562 v. 23|12|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: 100.000.

Fecha de apertura: 22-23-12-81.

e. 22|12 Nº 11.545 v. 23|12|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 111|81 para el día 4 de enero de 1982 a las 10 horas, para la provisión de herramientas (palas, picos, pinzas, destornilladores, martillos, etc.).

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e. 22|12 Nº 11.573 v. [illegible]